BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / […….]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / […….]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	***Advertencia*** • ***Abc***	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

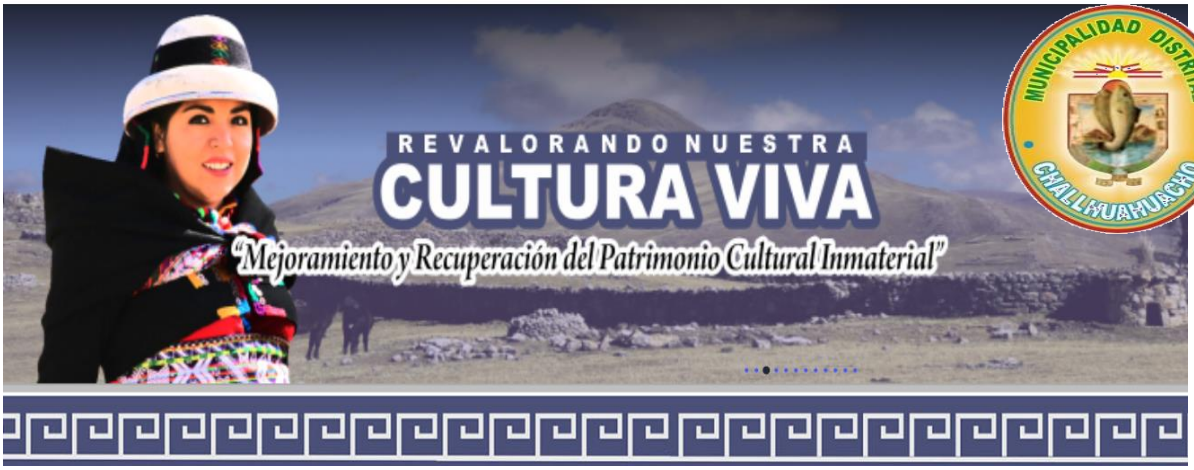
2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre 2019, julio 2020 y julio 2021

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA[1]

Municipalidad Distrital de CHALHUAHUACHO

"Todos hacia el Desarrollo"



CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS-APURIMAC
2,021

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 099-2021-CS-MDCH/A-1

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

CONTRATACION SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO, META: 0410 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE ANCHACCALLA, YURACCMAYO, SURACA, HUALLPAMAYO Y CHALLA CHALLA DEL CENTRO POBLADO DE QUEUÑA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC"

BASES ADMINISTRATIVAS

[1] Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*

- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*

- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda,verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante
En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[2]. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

[2] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante
En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUAHUACHO
RUC Nº	:	20288774553
Domicilio legal	:	PLAZA DE ARMAS S/N APURÍMAC – COTABAMBAS - CHALHUAHUACHO

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO, META: 0410 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE ANCHACCALLA, YURACCMAYO, SURACA, HUALLPAMAYO Y CHALLA CHALLA DEL CENTRO POBLADO DE QUEUÑA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".**

1.3. VALOR REFERENCIAL[3]

El valor referencial asciende a **S/ 73,374.87 (setenta y tres mil trescientos setenta y cuatro con 87/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de DICIEMBRE del 2021.

Valor Referencial (VR)	Límites[4]	
	Inferior	Superior
73,374.87	66,037.39	80,712.35

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO N° 02-SOLICITUD Y APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION** el **31 de AGOSTO del 2021**.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

DONACIONES Y TRANFERENCIAS

---

[3] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[4] De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Contratación: **ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA, TARIFAS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **135 Dias Calendarios**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

	Descripción	Duración (días calendario)	MODALIDAD DE PAGO
1	Supervisión de la Ejecución de Obra	120	TARIFA
2	Liquidación de Obra	15	SUMA ALZADA
TOTAL		135	

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 10.00 (DIEZ CON 00/100 SOLES)** en **CAJA DE LA ENTIDAD PLAZA DE ARMAS S/N CHALHUAHUACHO Y RECABAR LAS BASES EN EL ÁREA DE PROCESOS DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS.**

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 31084 Ley de presupuesto del sector publico para el año fiscal 2021.
- Ley Nº 31085 de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado

mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225**.** Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EFy Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- Directivas OSCE
- Resolución Ministerial 448-2020-MINSA, aprueba documento técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley Nº27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Código Civil Peruano Vigente.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Demás Normas complementarias y conexas con el objeto del procedimiento de selección.
- Decreto Legislativo Nº 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley Nº 27815 del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley Nª 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante
De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[5], la siguiente documentación:

2.2.1.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[6] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo Nº 2**)

---

[5] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[6] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo Nº 4)**.

a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[7].

b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Factores de Evaluación"** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6,** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas**.**

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6,** cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

[7] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas la oferta técnica y económica se procederán a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1\ PT_i + c_2\ Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c_1 = ***0.80***
c_2 = ***0.20***

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCION
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCION.
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa

medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[8] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica[9].
i) Estructura de costos de la oferta económica.
j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete[10].
k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[11].
l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes[12].

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

  En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

  Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

  Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional

[8] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[9] Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

[10] Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

[11] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

[12] Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya*[13]*.*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, SITIO EN PLAZA DE ARMAS S/N CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC, EN HORA DE 08:00 A 16:00 DE LUNES A VIERNES**.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, en dos modalidades:**

[13] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- Por el sistema de TARIFAS, La Supervisión de Obra, en pagos parciales mensuales.
- La Liquidación de Obra, se hará un pago único, por el sistema de SUMA ALZADA.

SEGÚN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA NUMERAL 19 FORMA DE PAGO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la oficina de supervisión y liquidación de obras emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.
El informe de la consultaría deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente del servicio prestado, la misma que LA MUNICIPALIDAD no excederá en 15 días para la conformidad y 10 días posteriores para el pago respectivo.

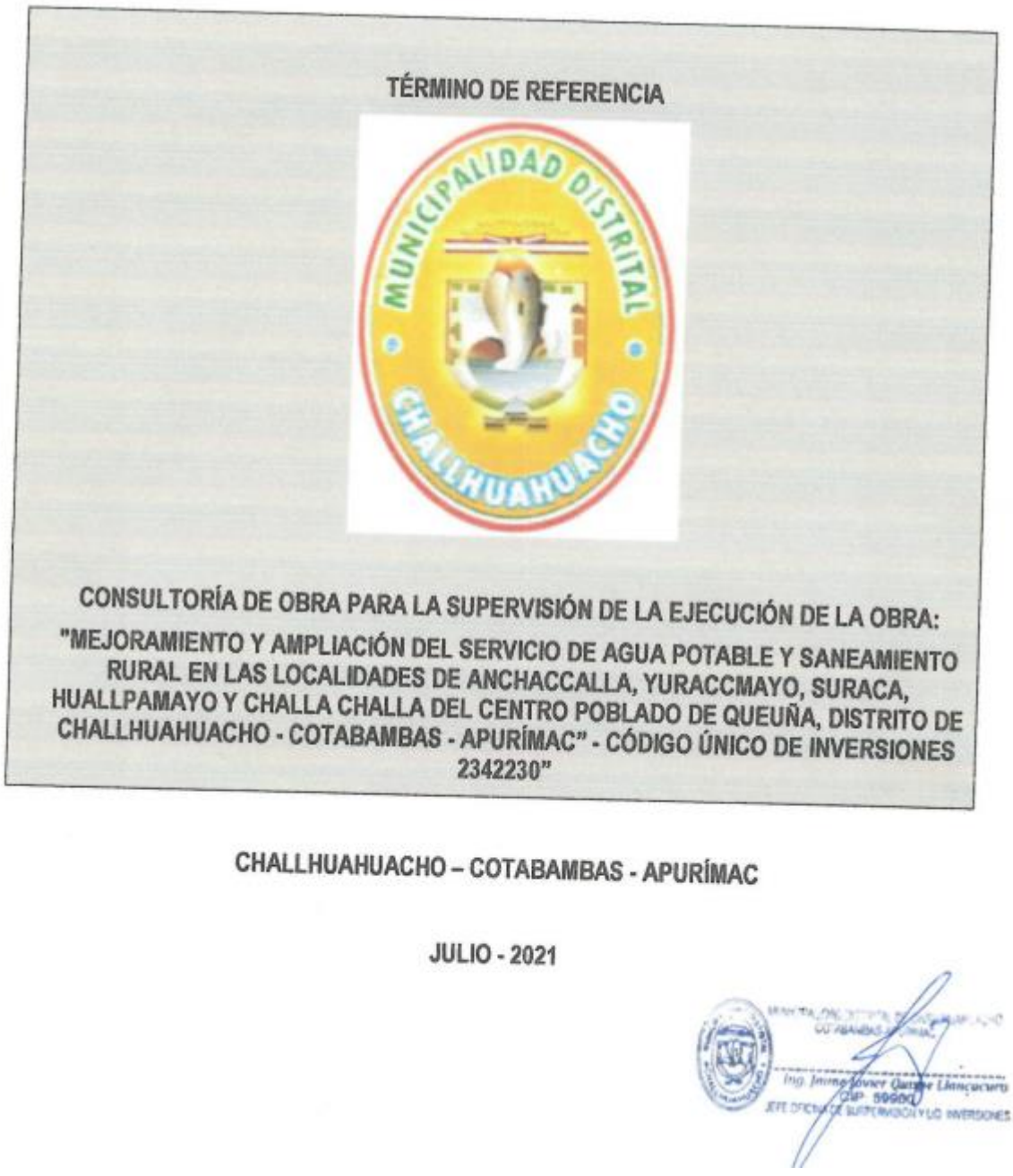
.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE ANCHACCALLA, YURACCMAYO, SURACA, HUALLPAMAYO Y CHALLA CHALLA DEL CENTRO POBLADO DE QUEUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC" - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2342230"

1. ANTECEDENTES

Mediante Decreto de Urgencia N° 040-2021, para la dinamización económica para la población del ámbito petrolero en el marco del Plan de Cierre de Brechas de Loreto y ámbito minero de Cusco, Apurímac y Ayacucho, ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, mediante el cual se autoriza al MINEM a realizar las transferencias financieras, para financiar, entre otros, la ejecución de inversiones y costos derivados de la actualización de sus expedientes técnicos.

Mediante Decreto Supremo N° 002-2012-PNSR del 06 de enero de 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural del pais a los servicios de agua potable y saneamiento de calidad y sostenibles.

La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en convenio con el PNSR, tiene la responsabilidad de la ejecución del proyecto de inversión pública denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE ANCHACCALLA, YURACCMAYO, SURACA, HUALLPAMAYO Y CHALLA CHALLA DEL CENTRO POBLADO DE QUEUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC"**, elaborado dentro del marco de los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión dela Inversiones aprobado con Decreto legislativo N°1252 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 027 – 2017 – EF.

En tal sentido, para realizar el seguimiento y control de la obra, La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO requiere la contratación de la Supervisión de la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE ANCHACCALLA, YURACCMAYO, SURACA, HUALLPAMAYO Y CHALLA CHALLA DEL CENTRO POBLADO DE QUEUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC** , la cual deberá ser realizada de acuerdo a los términos de referencia descritos a continuación y en concordancia con el Expediente Técnico que el consultor deberá tomar el debido conocimiento para el desarrollo de su propuesta.

Estos requerimientos han sido elaborados según los lineamientos para la formulación de proyectos de agua y saneamiento para los centros poblados rurales del pais, contenidos en la "Guia de Opciones Tecnológicas para Sistemas de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano y Saneamiento en el Ámbito Rural", aprobada con RM N° 173-2016-PNSR, y tienen por finalidad fijar criterios y condiciones para una adecuada ejecución de obra. En este sentido, los requerimientos técnicos mínimos forman parte del contrato de obra e igualmente tendrá carácter vinculante, por lo tanto, el contratista se obliga a su observancia y cumplimiento pleno.

CUADRO DE UBICACIÓN DEL PROYECTO

Departamento /Región:	:	Apurímac
Provincia:	:	Cotabambas
Distrito:	:	Challhuahuacho
Localidad	:	Anchaccalla, Yuraccmayo, Suraca, Huallpamayo, Challa Challa (Queuña).
Región Geográfica	:	SIERRA

2. FINALIDAD PÚBLICA

Los servicios de agua potable y saneamiento constituyen servicios básicos importantes porque proporcionan beneficios que permite la mejora sustancial en la calidad de vida de los beneficiarios; cuando se brinda un servicio de calidad, promueven cambios de hábitos de higiene con el propósito de disminuir las enfermedades diarreicas y contribuir a la erradicación de la desnutrición. Además, el acceso y uso del servicio de agua potable y saneamiento de calidad, contribuye en el desarrollo de las actividades domésticas de la comunidad.

La contratación de una persona natural, jurídica o consorcio, a fin de realizar la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE ANCHACCALLA, YURACCMAYO, SURACA, HUALLPAMAYO Y CHALLA CHALLA DEL CENTRO POBLADO DE QUEUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC" - CÓDIGO ÚNICO DE



INVERSIONES 2342230", la cual deberá ser realizada en base a las consideraciones técnicas establecidas, en los presentes Términos de Referencia.

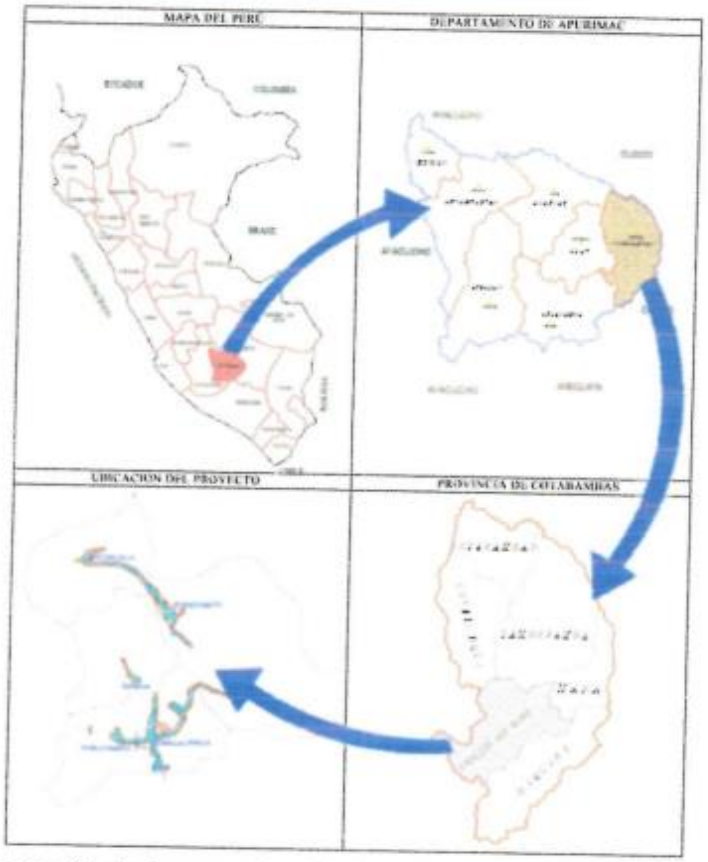
3. OBJETIVO

Establecer obligaciones generales y especificas del Supervisor de Obra, orientadas a lograr que la obra sea ejecutada de acuerdo a los diseños y especificaciones Aprobados en el Expediente Técnico, velando por la calidad de las obras, consistente con la buena práctica de la ingenieria.

UBICACIÓN GEOGRÁGICA

Ubicación Politica			Ubicación Geográfica					Ubigeo
Departamento:		Apurimac	Región Geográfica	Costa () Sierra (X) Selva ()				
Provincia:		Cotabambas	Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM			
Distrito:		Challhuahuacho	Latitud Sur:	Longitud Oeste:	Norte	Este	Cota	
Centro Poblado:		Queuña	14° 8'56.25"S	72°17'26.14"O	8434108.00	792498.00	3857.00	0305060027
	Localidad:	Anchacalla	14° 9'30.36"S	72°18'23.62"O	8433079.00	790761.00	3943.00	0305060032
	Localidad:	Yuraccmayo	14°10'0.32"S	72°17'32.45"O	8432140.00	792286.00	3896.00	0305060035
	Localidad:	Suraca	14°10'36.99"S	72°17'48.68"O	8431018.00	791786.00	3914.00	0305060037
	Localidad:	Huallpamayo	14°11'7.94"S	72°17'59.99"O	8430070.00	791442.00	3928.00	0305060041
	Localidad:	Challa Challa	14°11'6.35"S	72°17'39.96"O	8430112.00	792037.00	3926.00	0305060043

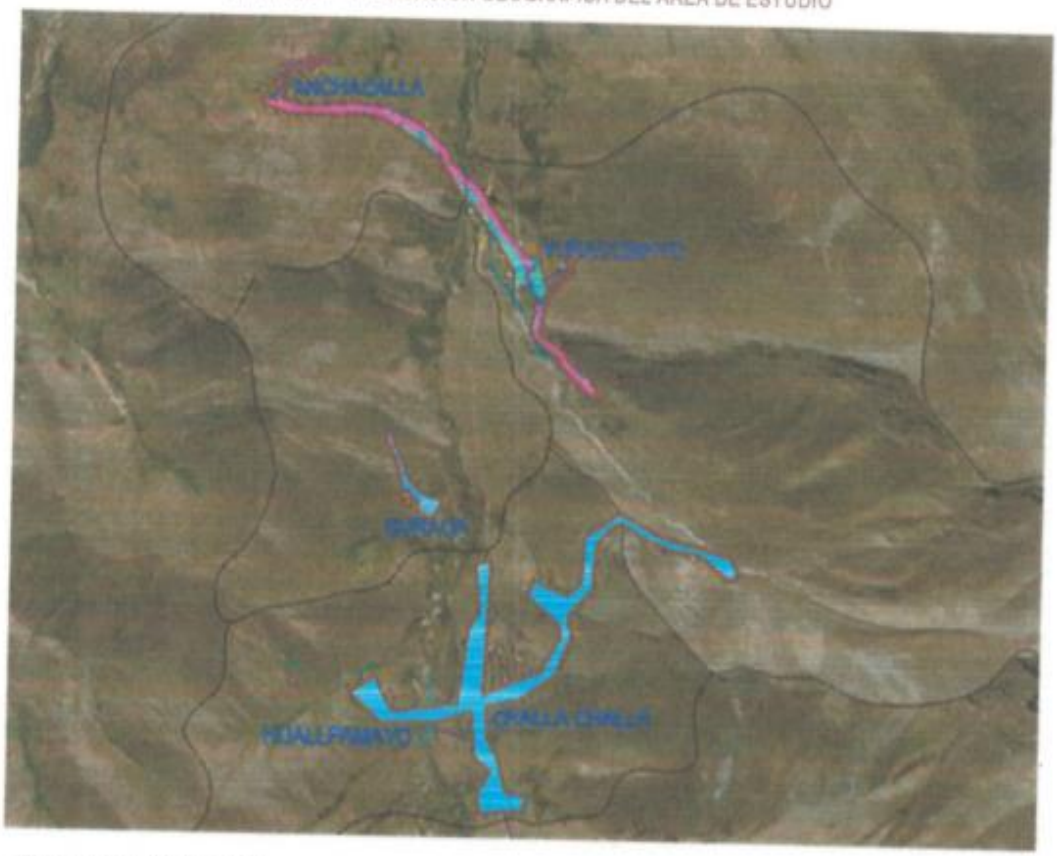
GRÁFICO N° 1: UBICACIÓN DEL PROYECTO.



Es el área o espacio geográfico donde se encuentran ubicadas las fuentes de agua existentes y todas las estructuras proyectadas como: sistema de agua potable (captación, linea de conducción, reservorio, linea de aducción, redes de

distribución y conexiones domiciliarias), UBS con arrastre hidráulico. Es importante indicar que el área de estudio involucra también al área de influencia.

GRÁFICO N° 2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ÁREA DE ESTUDIO



VÍAS DE COMUNICACIÓN

El servicio de transporte de pasajeros y de carga al distrito de Challhuahuacho es diario desde la Ciudad del Abancay, las combis interprovinciales hacen el recorrido de la Ruta Abancay – Challhuahuacho, por una vía Asfalto económico.

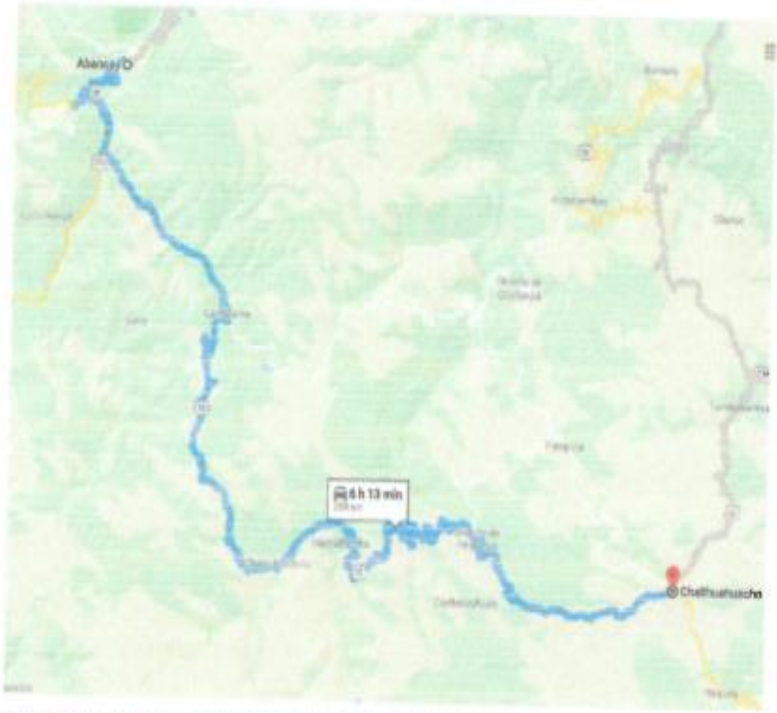
Para acceder a las localidades de Anchacalla, Yuraccmayo, Suraca, Huallpamayo y Challa Challa del centro poblado de Queuña es por la carretera asfalto económico y trocha carrozable según el cuadro, la longitud de la Provincia de Abancay – Localidades de Anchacalla, Yuraccmayo, Suraca, Huallpamayo y Challa Challa.

Para acceder a las localidades involucrados en el proyecto se tiene vías de comunicación a nivel de asfalto económico y trocha carrozable.

DESDE	HASTA	LONGITUD	TIEMPO/CAMIONETA	TIPO DE VÍA
Abancay	Desv. Chuquibambilla	16+000	10 min	Asfalto económico
Desv. Chuquibambilla	Lambrama	36+000	54 min	Asfalto económico
Lambrama	Chuquibambilla	65+100	1 hora 37 min	Asfalto económico
Chuquibambilla	Vilcabamba	16+050	24 min	Asfalto económico
Vilcabamba	Micaela Bastidas	13+000	19 min	Asfalto económico
Micaela Bastidas	Progreso	47+200	1 hora3333 10 min	Asfalto económico
Progreso	Challhuahuacho	42+200	47 min	Asfalto económico

Challhuahuacho	Anchacalla	11+500	20 min	Trocha carrozable
	Yuraccmayo	10+500	15 min	Trocha carrozable
	Suraca	11+500	20 min	Trocha carrozable
	Huallpamayo	12+500	25 min	Trocha carrozable
	Challa Challa	12+000	20 min	Trocha carrozable

GRÁFICO N° 3. VIAS DE ACCESO ABANCAY-CHALLHUAHUACHO



CUADRO N° 1. ACCESIBILIDAD A LA ZONA DE PROYECTO

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Se implementará un sistema de agua potable por gravedad con captaciones tipo dosador y de ladera, linea de conducción, reservorios, linea de aducción, red de distribución y finalizar con las conexiones domiciliarias.

Al igual que al sistema de agua potable se implementará un sistema de eliminación de excretas conformada por UBS-AH de ss.hh., caja de lodos, biodigestor de 600lt y zanjas de infiltración, como se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL CONJUNTO DE LAS OBRAS QUE COMPRENDE EL PROYECTO Y PARÁMETROS DE DISEÑO. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE ANCHACALLA, YURACCMAYO, SURACA, HUALLPAMAYO Y CHALLA CHALLA DEL CENTRO POBLADO DE QUEUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS-APURIMAC", comprende los diseños y cálculos de:

<u>Diseño de sistema de agua potable</u>

- Diseño de captación manante ladera.
- Diseño de cámaras rompe-presión.
- Diseño de cámara de distribución de caudales
- Diseño de válvulas de purga.
- Diseño de válvulas de aire.
- Diseño de válvulas de control.
- Diseño de la linea de conducción.
- Diseño de la red de distribución.

Diseño del sistema de eliminación de excretas

- Diseño de las unidades básicas de saneamiento (UBS)
- Diseño de capacidades de biodigestor
- Diseño de zanjas de infiltración.

Normativa Aplicada

Para estos diseños se ha hecho uso de las recomendaciones y consideraciones establecidas en las siguientes normas y documentos técnicos:

- Norma Guía de opciones Tecnológicas para sistemas de abastecimientos de Agua para el consumo Humano y Saneamiento en el Ámbito Rural - 2018
- Norma: NTP 399.002: 2009 / NTE 002 Antes (NTP 399.019).
- Norma: NTP ISO 1452:2011 (antes NTP ISO 4422:2007).
- Reglamento Nacional de Construcciones – Obras de Saneamiento:
- OS.010: Captación y conducción de agua para consumo Humano
- OS.020: Plantas de tratamiento de agua para consumo humano
- OS.030: Almacenamiento de agua para consumo humano
- OS.050: Redes de distribución de agua para consumo humano
- OS.070: Redes de aguas residuales
- OS.090: Plantas de tratamiento de aguas residuales
- OS.100: Consideraciones básicas de diseño de infraestructura
- Reglamento Nacional de Edificaciones – Estructuras:
- E.020: Cargas
- E.030: Diseño sismorresistente
- E.050: Suelos y cimentaciones
- E.060: Concreto armado
- NTP Metrados para obras de edificaciones y habilitaciones urbanas.
- Bibliografía especializada.

SISTEMA DE AGUA POTABLE PROYECTADO

❖ **SISTEMA DE CAPTACIÓN:**

Se prevé la construcción de captaciones nuevas concreto armado f'c=210kg/cm2, para que el sistema funcione de manera óptima, las fuentes cuentan con licencia de uso de agua y con acreditación del recurso hídrico, además se ha realizado el análisis físico químico, microbiológicos y de metales para cada uno de las fuentes a captar en el proyecto.

La construcción será de concreto armado, contará con una cámara húmeda, caja de válvulas, los aleros de encausamiento serán de concreto armado, además para la protección se construirá un cerco perimétrico de malla galvanizada con postes metálicos anclados a dados de concreto simple.

En total se construirán 04 captaciones para las 5 localidades del proyecto las cuales se presentan en el cuadro siguiente:

N°	LOCALIDAD	NOMBRE DE LOS MANANTES	TIPO DE CAPTACION	NORTE	ESTE	ALTITUD
1	ANCHACALLA Y YURACCMAYO	ACHIHUACHANA	Manante	792687.335	8431610.321	4009.770
2	SURACA	SURACA	Manante	791540.039	8431382.306	4013.402
3	HUALLPAMAYO	HUALLPAMAYO	Manante-Dosador	790990.837	8430189.230	4013.070
4	CHALLA CHALLA	HATUMPAMPAPICCHU	Manante	793484.631	8430738.163	4160.335

❖ **LINEA DE CONDUCCIÓN:**

La línea de conducción será con Tubería PVC NTP 399.002:2015 Clase 10 en una longitud de 4,136.84, Clase 15 en una longitud de 995.25 y Tubería HDPE-PN 16 en una longitud de 252.92, las cuales estarán enterradas a 0.80cm de

alto sobre una cama de apoyo, luego está se tapará y se compactará, de manera que se proteja la tubería de la cualquier situación que malogre el funcionamiento de las redes de conducción.

Estas estructuras serán construidas de concreto armado f'c=210kg/cm2 de dimensiones interiores variables de acuerdo a la capacidad proyectada.

En cuadro se muestra la distribución de las obras de arte por localidades, en total se tiene 01 Pase aéreo de 25ml, 1 válvulas de purga, 1 cámaras rompe presión tipo VI y 1 Cámaras distribuidora de Caudales.

En cuadro se muestra las longitudes de las tuberías y obras de arte por localidades.

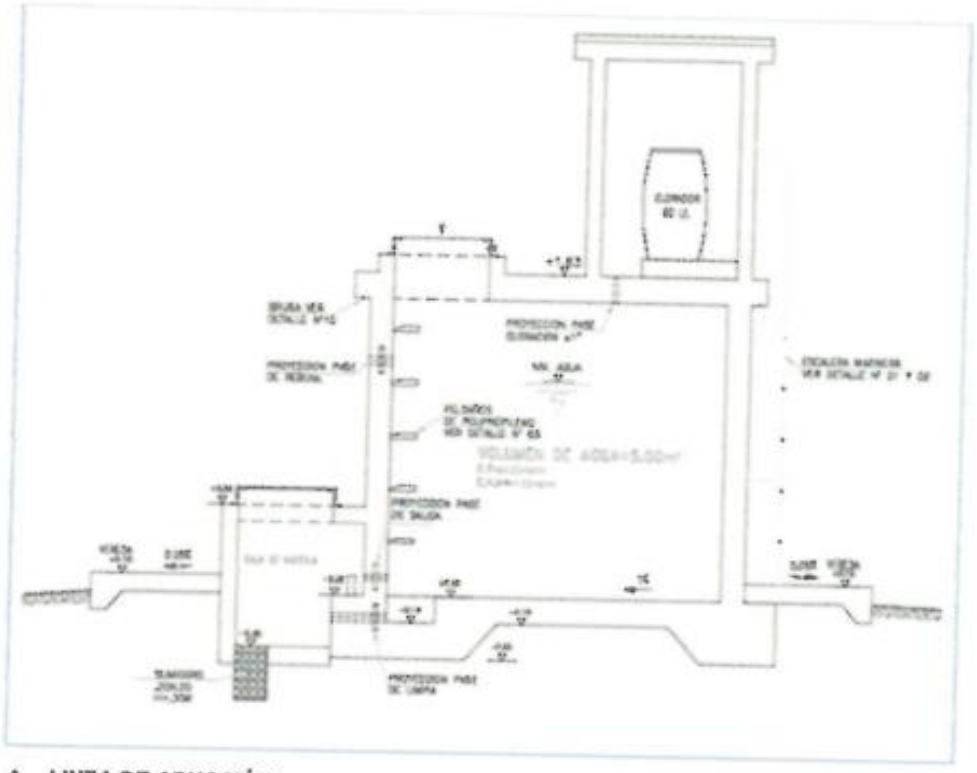
Descripción	Unidad	CANTIDAD DE OBRAS PROYECTADAS					CANTIDAD TOTAL
		Anchacalla	Yuraccmayo	Suraca	Huallpamayo	Challa Challa	
Línea de Conducción - Tubería PVC SAP de 1" C-10	ml	1,368.97	584..36	243.09	-	1,940.42	**4,136.84**
Línea de Conducción - Tubería PVC SAP de 1" C-15	ml	995.25	-	-	-	-	**995.25**
Línea de Conducción - Tubería HDPE-PN 16 de 1"	ml	252.92	-	-	-	-	**252.92**
Pase Aéreo de 25 ml	Und.	1.00	-	-	-	-	**1.00**
Válvula de Purga D=1"	Und.	1.00	-	-	-	-	**1.00**
Cámara Rompe Presión Tipo VI	Und.	-	-	-	-	1.00	**1.00**
Cámara Distribuidora de Caudales	Und.	-	-	-	-	1.00	**1.00**

❖ **RESERVORIO**

Será construido de concreto armado f'c=210kg/cm2, ferrocemento y tanque polietileno de dimensiones interiores variables de acuerdo a la capacidad proyectada, contará con caja de válvulas, además cuenta con una caseta de cloración soportado por una estructura metálica ubicada sobre la losa superior del reservorio, el agua llega al reservorio a través de la línea de conducción para ser tratada químicamente mediante el sistema de cloración por goteo y luego salir potabilizada hacia la red de aducción y distribución para su consumo, dichos reservorios estarán protegidas por un cerco perimétrico de malla galvanizada.

RESERVORIOS PROYECTADOS							
LOCALIDAD	OBRAS DE ARTE	ENTRADA	SALIDA	REBOSE	COORDENADAS UTM		CANTIDAD
		1"	1"	2"	NORTE	ESTE	
ANCHACALLA	RESERVORIO N° 01 V=1.00m3	X	X	X	8433026.580	790818.653	1
SURACA	RESERVORIO N° 01 V=1.00m3	X	X	X	8431154.300	791615.613	1
CHALLA CHALLA Y HUALLPAMAYO	RESERVORIO N° 01 V=250 Lts	X	X	X	8430572.558	792441.713	1
	RESERVORIO N° 02 V=5.00m3	X	X	X	8430122.660	792295.338	1
RESERVORIO EXISTENTE(MANTENIMIENTO)							
YURACCMAYO	RESERVORIO N° 01 V=2.00m3	X	X	X	8432045.710	792376.963	1





❖ **LINEA DE ADUCCIÓN:**

La línea de aducción será con Tubería PVC NTP 399.002:2015 Clase 10 en una longitud de 302.87, las cuales estarán enterradas a 0.80cm de alto sobre una cama de apoyo, luego está se tapará y se compactará, de manera que se proteja la tubería de la cualquier situación que malogre el funcionamiento de las líneas de aducción.

Descripción	Unidad	CANTIDAD DE OBRAS PROYECTADAS					CANTIDAD TOTAL
		Anchacalla	Yuraccmayo	Suraca	Huallpamayo	Challa Challa	
Línea de Conducción - Tubería PVC SAP de 1" C-10	ml	11.56	124.18	27.13	52.53	87.47	**302.87**

❖ **LINEA DE DISTRIBUCIÓN**

Se ha diseñado teniendo en cuenta un caudal mínimo de entrega a las viviendas de 0.10 lps que es el caudal promedio que sale al abrir un grifo de una vivienda.

Se ha verificado el levantamiento topográfico teniendo en cuenta las elevaciones y depresiones existentes lo que ha conllevado a proyectar cámaras rompe presión tipo 7, válvulas de purga, válvulas de control y pases aéreos.

Se ha considerado para su diseño una presión máxima de 60 mca, la clase de la tubería utilizada es clase 10 con el fin de asegurar el funcionamiento del sistema, debido a que se trata de un proyecto en zona rural en la cual siempre la tubería es propensa a ser descubierta y sufrir esfuerzos, con lo cual la tubería C-10 ofrece mayor resistencia.

Se instalarán en total 4,046.22ml de Tubería PVC NTP 399.002:2015 Clase 10, con diámetros de 1" y 3/4"; los cuales serán colocados en una zanja de 0.80m de altura sobre una cama de apoyo; en el cuadro siguiente se muestra la longitud por cada localidad además la relación de obras de arte planteadas en todo el sistema.

Descripción	Unidad	CANTIDAD DE OBRAS PROYECTADAS					CANTIDAD TOTAL
		Anchacalla	Yuraccmayo	Suraca	Huallpamayo	Challa Challa	

Línea de Distribución - Tubería PVC SAP de 1" C-10	ml	-	-	-	637.60	241.97	879.57
Línea de Distribución - Tubería PVC SAP de 3/4" C-10	ml	506.87	464.88	352.83	73.11	1,466.05	2,863.74
Cámara Rompe Presión Tipo VII	Und.	1.00	-	-	-	-	1.00
Pase Aéreo de 25 ml	Und.	-	-	-	1.00	-	1.00
Válvula de Control en Red de 1"	Und.	-	-	-	1.00	-	1.00
Válvula de Control en Red de 3/4"	Und.	-	1.00	1.00	-	3.00	5.00
Válvula de Aire en Red de 3/4"	Und.	-	-	-	1.00	-	1.00
Válvula de Purga en Red de 1"	Und.				1.00		1.00
Válvula de Purga en Red de 3/4"	Und.	1.00	1.00	1.00	1.00	2.00	6.00

❖ **CONEXIONES DOMICILIARIAS Y LAVATORIOS MULTIUSOS.**

Se contempla la construcción de 33 conexiones; 04 serán de la matriz de 1" y 29 serán de la matriz de 3/4", Se está planteando una caja de registro para cada vivienda con la finalidad de garantizar el buen uso del sistema y evitar pérdidas del recurso hídrico.

Las conexiones se realizarán integramente desde la línea matriz de la red de distribución que pase por la vivienda, la cual irá conectada a la UBS, Lavadero.



1.1. SISTEMA DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS (UBS)

Para el sistema de saneamiento la solución será la instalación de Unidades Básicas de Saneamiento con Arrastre hidráulico (UBS-AH) que está compuesta por un baño completo, con su propio sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales. Para el tratamiento de aguas residuales, cuenta con un sistema de tratamiento primario: biodigestor.

Este UBS-AH cumple las siguientes condiciones:

- Se localiza dentro de los límites de propiedad de la vivienda, con relieve moderado.
- Se encuentra distante de la fuente de Agua a más de 25 m del radio mínimo.
- Según el test de percolación, es adecuado la instalación de UBS-AH y se fundamenta en los estudios realizados de Test de Percolación presentados en el Estudio de Mecánica de Suelos referidos al estudio de suelos (Test de percolación) que reportan como resultado TASA DE INFILTRACIÓN MEDIA.
- No se identifican niveles freáticos durante la exploración realizada mediante calicatas en la localidad que puedan ser contaminadas por el sistema de disposición de excretas propuesto

Todas las UBS dotadas de acometida de agua potable llevarán también un lavadero adosado en el exterior.

Para la selección de la localización de las UBS con Biodigestor se tomó en cuenta el área disponible, para este caso, se dispone de un área de 8 m x 12m y 15m x 10m por lote, por lo tanto, existe espacio suficiente para colocar al UBS próximo a la vivienda

La Unidad Básica de Saneamiento con Biodigestor y zanja de infiltración estará compuesta por un baño completo. Los requerimientos de equipamiento necesarios son:

- Lavadero de Uso Múltiple (exterior).
- Inodoro.
- Ducha.
- Biodigestor de 600 litros para conexiones de uso doméstico-institucional

Cuarto de Baño:

Espacio que permite dar privacidad al usuario durante su uso y/o proteger al usuario contra la intemperie. Este cuarto de baño será de muro de ladrillo de soga caravista de 18 huecos y techo de plancha onduline classic rojo de 2.00x0.95m e=3mm y puerta metálica.

El área del cuarto de baño varia de acuerdo al tipo de instalación, que son las siguientes

- TIPO DOMESTICO: 2.00m x 1.25m (interior)
- El área interna deberá ser adecuada para la disposición de los aparatos sanitarios. El cuarto de baño se puede ubicar dentro de la vivienda o fuera de la misma. Al estar fuera, el techo tendrá una inclinación de 12%.



Piso de Concreto:

Elemento de concreto sobre el cual se apoyan los aparatos sanitarios, el tubo de ventilación y soporta al usuario.

De concreto con espesor de 0.10 m, con acabado de cemento pulido y zócalos sanitarios de 0.10 m., evitando formación de esquina de 90° con el piso, que permita la correcta higienización de las superficies revestidas.

Tubería de Ventilación

Tubería que permite evacuar los gases que se producen en el sistema.

Se instala sobre el conducto que conecta el inodoro con el tanque séptico. Se debe considerar un sombrero de ventilación

Tubería de Evacuación

Es una tubería que conecta el aparato sanitario con el biodigestor y a este con la zanja de infiltración.

La línea de evacuación de las aguas residuales deberá ser con tubería de PVC de 4" de diámetro. Presenta una pendiente que permite el arrastre de las aguas residuales por gravedad.

La pendiente de las líneas de evacuación entre el aparato sanitario y la caja de registro deberá ser menor al 3%

Caja de Registro

Las cajas de registro sirven como recolectores de aguas residuales con lo que se facilita su mantenimiento y limpieza. Permite la conexión con el Biodigestor.

Biodigestor

Estructura de forma cilíndrica, con dispositivo de entrada y salida, que permite en el tratamiento de las aguas residuales comparado con el tanque séptico, con una mínima operación y mantenimiento. Está compuesta por:

- Tubería de entrada de PVC.
- Filtros y aros.
- Tubería de salida de PVC.
- Válvula para extracción de lodos.
- Tubería de evacuación de lodos.
- Tapa hermética

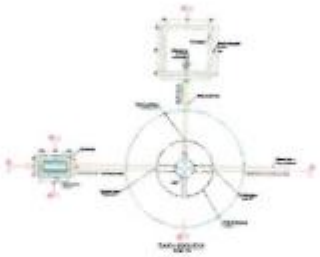
La capacidad y dimensión del biodigestor varía de acuerdo al tipo de instalación:

TIPO DE DOMÉSTICO: 600 lts de capacidad, Ø 0.86m y 1.60 m de altura

Es un sistema que se conecta a los desagües de la vivienda y recibe directamente los desechos. Los desechos son sometidos a un proceso de descomposición natural, separando y filtrando el líquido a través de un filtro biológico anaeróbico.

Este atrapa la materia orgánica y deja pasar únicamente el agua tratada, la cual sale del biodigestor luego de un segundo proceso de limpieza con piedras chancadas.

Posteriormente esta agua puede infiltrarse a través de zanjas de infiltración. Tras la descomposición de los desechos sólidos generados por el biodigestor, en el contenedor se acumula un lodo no fétido que debe ser drenado cada dos años y puede dejarse secar para ser usado como mejorador de suelo.



Zanja de infiltración

Son excavaciones de sección rectangular poco profundas realizadas en la tierra para acomodar las tuberías de distribución del agua residual para su infiltración en el suelo permeable.

Se construirá zanjas para las aguas provenientes del urinario, lavatorio y ducha cuyas dimensiones son L=3.00m, A= 0.90m y H=0.60m, luego será rellenado con filtro de grava de 25mm a 50mm una altura H=0.25m, la otra capa es con filtro de grava de 10mm a 25mm, a lo largo de la zanja de infiltración se colocará geotextil no tejido, se colocará una tubería cribada PVC SAL 2"

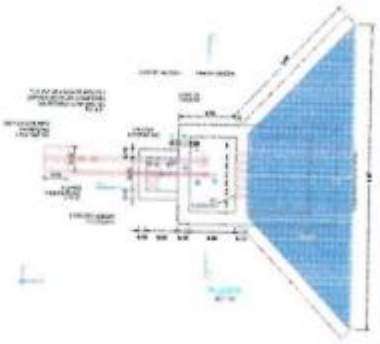
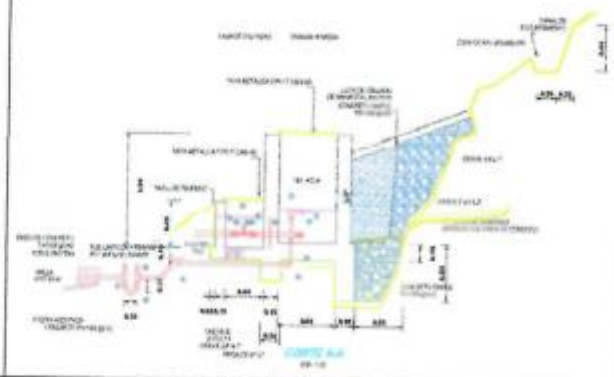


Por lo tanto, se proyecta la construcción de UBS - AH:

UBS Domiciliario = 31 und

UBS Institucional = 02 und

1.2. RESUMEN DE DESCRIPCIÓN DE OBRAS PROYECTADAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE

Obras Civiles	Tipos	Sustento Técnico
Captaciones	Captación Manante de ladera-dosador	En el presente proyecto se dispone de manante de ladera, el cual cumple la demanda de agua y por la pendiente que se dispone no se hace necesario de suministrar bombeo, la obra de captación se diseña para un periodo de 20 años, con un caudal horario proyectado (Se siguió los términos de RM-192-2018-VIVIENDA Guía de Opciones Tecnológicas Agua y Saneamiento Rural) La captación proyectada comprende de dimensión interiores 0.90m x 0.60m x 0.95m de tipo ladera (cámara de filtro, cámara húmeda y cámara seca) será de concreto armado F'c= 210 kg/cm2, los muros interiores será tarrajeadas con mezcla C:A + impermeabilizante, los muros exteriores serán tarrajeadas con mezcla C:A, + pintura y se colocara los accesorios, válvulas y tapas metálicas de plancha estriada correspondientes tal como indica los planos Para todas las estructuras de captación se construirá un cerco perimétrico con poste de tubo galvanizado 2" cada uno de ellos contara con cimiento de concreto f'c= 140 kg/cm2 de 0.40x0.40x0.50mts, los paños serán de perfiles angulares, platinas y malla olimpica galvanizada con cocada de 2"x2" N° 10, contara con una puerta de acceso que será de marco de tubo galvanizado con malla olimpica galvanizada con cocada de 2"x2" N° 10.  **Por lo tanto, se proyecta la construcción de (04) captaciones.** 

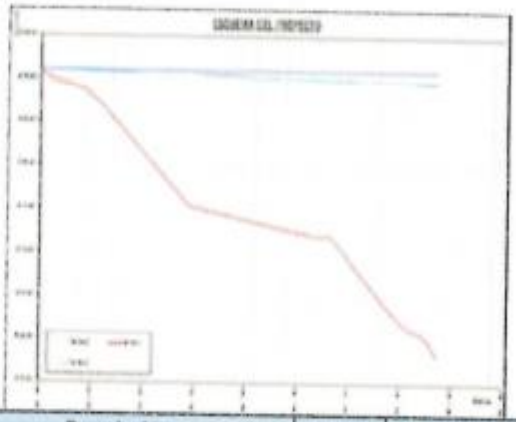
N°	LOCALIDAD	NOMBRE DE LOS MANANTES	TIPO DE CAPTACION	NORTE	ESTE	ALTITUD
1	ANCHACALLA Y YURACCMAYO	ACHIHUACHANA	Manante	792687.335	8431610.321	4009.770
2	SURACA	SURACA	Manante	791540.039	8431382.306	4013.402
3	HUALLPAMAYO	HUALLPAMAYO	Manante-Dosador	790990.837	8430189.230	4013.070
4	CHALLA CHALLA	HATUMPAMPAPICCHU	Manante	793484.631	8430738.163	4160.335

Tuberias a presión por gravedad	

Línea de Conducción

La línea de Conducción se dispone de tuberías a presión por la diferencia de altura entre los puntos de captación y población Usuaria, los diseños se realizaron con el método de Fair - Whipple-(Para diámetros menores a 50mm), para calcular las pérdidas de Carga, y el caudal máximo horario proyectado para 20 años de funcionamiento, con una dotación por población de 80 lt/hab/día con tuberías clase 10 que resisten hasta una presión de 75 m de columna de agua, con velocidades mayores a 0.30m/seg.(Se siguió los términos de RM-192-2018-VIVIENDA Guia de Opciones Tecnológicas Agua y Saneamiento Rural)

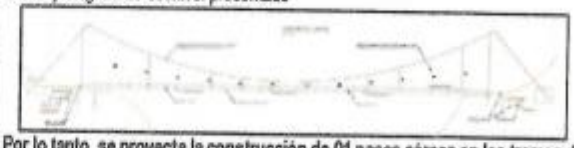
Por lo tanto, se proyecta el suministro y colocación de TUBERIA PVC SAP C-10, 15 y HDPE-PN 16 DE Φ 1" (L=5,385.01 m).



LOCALIDAD	Descripción	Unidad	LONGITUD
ANCHACALLA	Línea de Conducción - Tubería de 1" C-10	ml	1,368.97
	Línea de Conducción-Tubería de 1" C-15	ml	995.25
	Línea de Conducción - Tubería de HDPE	ml	252.92
YURACCMAYO	Línea de Conducción - Tubería de 1" C-10	ml	584.36
SURACA	Línea de Conducción - Tubería de 1" C-10	ml	243.09
CHALLA CHALLA	Línea de Conducción - Tubería de 1" C-10	ml	1,940.42
TOTAL		ml	**5,385.01**

Pase Aéreo de 25 ml

Los pases aéreos, son estructuras metálicas y dados de concreto simple de f'c=175 kg/cm2 de 0.60m x 0.60m x 0.60m; propuestos de acuerdo a las características del cauce y longitud de desnivel presentado



Por lo tanto, se proyecta la construcción de 01 pases aéreos en los tramos de línea de conducción en la localidad de Anchacalla:
L=25m (01 und)

LOCALIDAD	DESCRIPCION	LONGITUD	COORDENADAS		
			ESTE	NORTE	COTA
ANCHACALLA	PASE AEREO N° 01	25 ML	791960.393	8432630.694	3881.779

Válvula de Purga

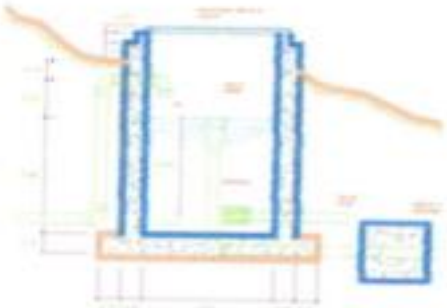
Las válvulas de purga se colocan en los puntos bajos de la línea de conducción para controlar los sólidos, para el funcionamiento óptimo de la línea de conducción. (Se siguió los términos de RM-192-2018-VIVIENDA Guía de Opciones Tecnológicas Agua y Saneamiento Rural)
las estructuras serán de concreto armado F'c= 175 kg/cm2 de dimensión interiores 0.60m x 0.60m x 0.80m, los muros interiores serán solaqueados con mezcla C:A, se colocara tapa de concreto con marco F°G° e instalación de accesorios tal como indica los planos para cada caso.



Por lo tanto, se proyecta la construcción de (01 und) válvulas de purga en la líneas de conducción de la localidad de Anchacalla.

LOCALIDAD	DESCRIPCION	DIAMETRO	COORDENADAS		
			ESTE	NORTE	COTA
ANCHACALLA	VALVULA DE PURGA		791932.983	8442641.130	3880.716

las estructuras serán de concreto armado F'c=210 kg/cm2 de dimensión interiores 0.60m x 0.60m x 0.90m,
los muros interiores será revestidos con mezcla C:A + impermeabilizante, los muros exteriores serán tarrajeadas con mezcla C:A, se colocara su respectiva tapa metálica y se colocaran sus respectivos accesorios tal como indica los planos



Por lo tanto, se proyecta la construcción de (01 und) Cámara Rompe Presión tipo 6 en línea de conducción de la localidad de Challa Challa.

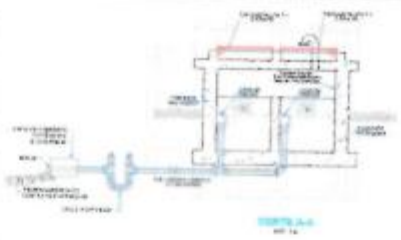
LOCALIDAD	DESCRIPCION	COORDENADAS		
		ESTE	NORTE	COTA
CHALLA CHALLA	C.P.R.T-6 N° 01	792734.989	8430905.382	4111.004

Cámara Distribuidora de Caudales

Se diseña para orificios de pared delgada, con una distribución uniforme de caudal, según las dotaciones que requiera cada uno de los sectores. (Se siguió los términos de RM-192-2018-VIVIENDA Guía de Opciones Tecnológicas Agua y Saneamiento Rural)
las estructuras serán de concreto armado F'c=210 kg/cm2 de dimensión interiores 1.30m x 1.30m x 0.90m,
los muros interiores será revestidos con mezcla C:A + impermeabilizante, los muros exteriores serán tarrajeadas con mezcla C:A, se colocaran sus respectivas tapas metálicas y se colocaran sus respectivos accesorios tal como indica los planos

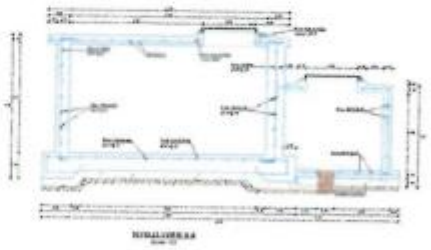
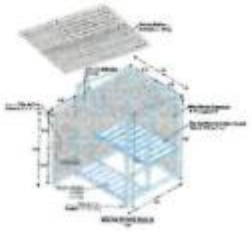


Ing. Jimmy Javier Quispe Llanqueripa
CIP. 59660
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQ. INVERSIONES



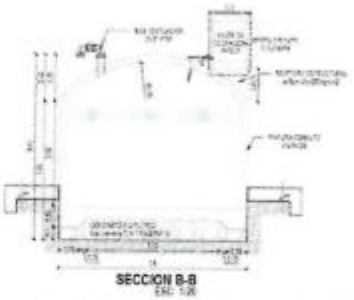
Por lo tanto, se proyecta la construcción de (01 und) cámaras distribuidoras de caudales en el tramo para la repartición de caudales según la demanda solicitada en la localidad de Challa Challa.

LOCALIDAD	DESCRIPCION	COORDENADAS		
		ESTE	NORTE	COTA
CHALLA CHALLA	C.D.C N° 01	792540.152	8430505.512	4071.036

Reservorios	Reservorio V=5m3 Ferrocemento (V=1m3) Reservorio HDPE de 250Lts	Los reservorios de concreto armado, ferrocemento y HDPE de 250 Lts son muy durables y requieren de poco mantenimiento, son óptimos para poblaciones alejadas, el volumen de diseño de acuerdo al 25% del caudal promedio, en el presente proyecto se dispone volúmenes sectorizados, con un análisis estructural de por resistencia ultima para el cálculo de acero y secciones de concreto, para volúmenes mayores e iguales a 1m3 (Se siguió los términos de RM-192-2018-VIVIENDA Guia de Opciones Tecnológicas Agua y Saneamiento Rural). Se construirá reservorios de 5m3 + caja de válvulas, para ello se realiza los siguientes trabajos, las dimensiones interiores son de 2.30m x 2.30m x 1.30m la losa fondo, muros y losa techo será de concreto f'c=210 kg/cm2, los muros exteriores del reservorio serán tarrajeados con mezcla C:A y todos los muros interiores serán tarrajeados con mezcla C:A + impermeabilizante y la caja de válvulas de dimensiones interiores 1.20m x 1.20m x 0.90m, la losa fondo, muros y losa techo será de concreto f'c=210 kg/cm2, los muros exteriores de la caseta de válvula serán tarrajeados con mezcla C:A y todos los muros interiores serán tarrajeados con mezcla C:A + impermeabilizante, se instalaran accesorios y válvulas para finalizar los muros exteriores del reservorio y caja de válvulas se pintara según como indican en los planos. Sobre la losa del techo de los reservorios de 5m3 se construirá 01 casetas de cloración con estructura metálica con plancha acanalada y tubo cuadrado LAC, se colocara un tanque de agua con capacidad de 250 lts, para dosificar el cloro, la caseta estará cubierta por un techo de calamina galvanizada y cerrada con una puerta de plancha acanalada con marco de tubo LAC, las calaminas serán pintadas con pintura anticorrosiva y los perfiles con anticorrosivo con esmalte, se colocara e instalara accesorios para el sistema de cloración tal como indica los respectivos planos  

Se construirá reservorios de ferrocemento de 1m3 + caja de válvulas, para ello se realiza los siguientes trabajos, las dimensiones interiores son de Ø=1.30m y h=1.10m la losa fondo, muros y losa techo será de concreto f'c=210 kg/cm2 (mortero estructural 1:3) reforzadas con alambre más malla hexagonal de 3/4", los muros interiores serán tarrajeados con mezcla C:A + impermeabilizante y la caja de válvulas de dimensiones interiores 0.45m x 0.45m x 0.38m, la losa fondo y muros será de concreto f'c=210 kg/cm2, los muros exteriores de la caseta de válvula serán tarrajeados con mezcla C:A y todos los muros interiores serán tarrajeados con mezcla C:A + impermeabilizante, se instalaran accesorios y válvulas para finalizar los muros exteriores del reservorio y caja de válvulas se pintara según como indican en los planos.

Sobre la curvatura circular del techo de los reservorios de 1m3 se colocará 01 balde de cloración con su respectiva estructura de protección, e instalará accesorios para el sistema de cloración tal como indica los respectivos planos



SECCION B-B

Se construirá reservorios de HDPE de V=250Lts + caja de válvulas, se colocará sobre la base de concreto f'c =170 kg/cm2 y su balde de cloración de 20 Lts.



CORTE B-B RESERVORIO DE HDPE

Para todas las estructuras proyectadas se construirá un cerco perimétrico con poste de tubo galvanizado 2" cada uno de ellos contara con cimiento de concreto f'c= 140 kg/cm2 de 0.40x0.40x0.50mts, los paños serán de perfiles angulares, platinas y malla olimpica galvanizada con cocada de 2"x2" N° 10, contara con una puerta de acceso que será de marco de tubo galvanizado con malla olimpica galvanizada con cocada de 2"x2" N° 10.

Por lo tanto, se proyecta la construcción de 01 reservorios de concreto armado (V=5.00m3), construcción de 02 reservorios de ferrocemento (V=1.00m3) y tanque de HDPE (V=250Lts)

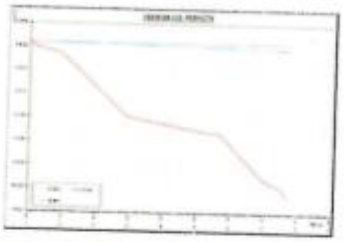
RESERVORIOS PROYECTADOS				
LOCALIDAD	DESCRIPCION	ESTE	NORTE	COTA
SURACA	RESERVORIO N° 01, V=1.00m3	791615.613	8431154.300	4000.94
CHALLA CHALLA	RESERVORIO N° 01, V=250Lts	792441.713	8430572.558	4049.62
CHALLA CHALLA	RESERVORIO N° 02, V=5.00m3	792295.338	8430122.660	4009.92
ANCHACALLA	RESERVORIO N° 01, V=1.00m3	790818.653	8433026.580	3998.00
RESERVORIO EXISTENTE (MANTENIMIENTO)				
YURACCMAYO	RESERVORIO N° 01, V=2.00m3	792376.963	8432045.710	3951.02

Linea de Aducción

Tuberias a presión por gravedad

La linea de aducción se dispone de tuberias a presión por la diferencia de altura entre los puntos de reservorio y a la primera conexión domiciliaria, los diseños se realizaron con el método de Hacen William, para calcular las pérdidas de Carga, y el caudal máximo horario proyectado para 20 años de funcionamiento. (Se siguió los términos de RM-192-2018-VIVIENDA Guia de Opciones Tecnológicas Agua y Saneamiento Rural)

Por lo tanto, se proyecta el suministro y colocación de TUBERIA PVC SAP DE Φ 1" C-10 (LINEA ADUCCIONtotal= 302.87m ---- Φ 1")



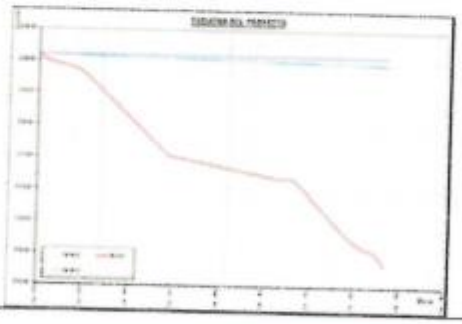
LOCALIDAD	DESCRIPCION	LONGITUD
ANCHACALLA	TUBERIA PVC SAP DE 1" C-10	11.56 ml
YURACCMAYO	TUBERIA PVC SAP DE 1" C-10	124.18 ml
SURACA	TUBERIA PVC SAP DE 1" C-10	27.13 ml
HUALLPAMAYO	TUBERIA PVC SAP DE 1" C-10	52.53 ml
CHALLA CHALLA	TUBERIA PVC SAP DE 1" C-10	87.47 ml
TOTAL		302.87 ml

Red de Distribución

Tuberias a presión por gravedad

La red de distribución se dispone de tuberias a presión por la diferencia de altura entre los puntos de linea de aduccion y conexiones domiciliarias, los diseños se realizaron con el método de Hacen William, para calcular las pérdidas de Carga, y el caudal máximo horario proyectado para 20 años de funcionamiento, con una dotación por población de 80 l/hab/día con tuberias clase 10 que resisten hasta una presión de 5 a 60m de columna de agua, con velocidades mayores a 0.30m/seg. (Se siguió los términos de RM-192-2018-VIVIENDA Guia de Opciones Tecnológicas Agua y Saneamiento Rural)

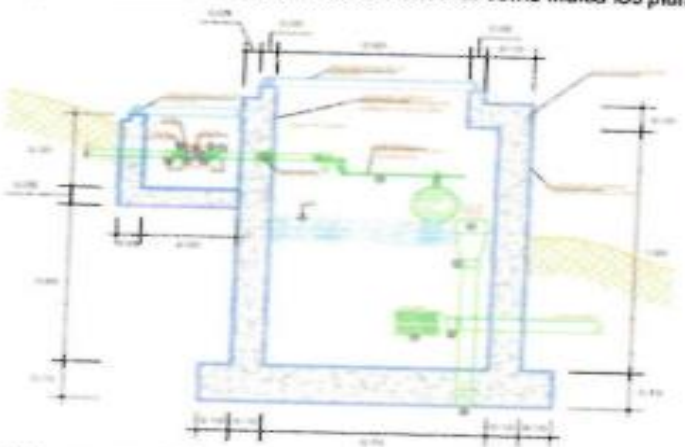
or lo tanto, se proyecta el suministro y colocación de TUBERIA PVC SAP C-10 DE Φ 1" y TUBERIA PVC SAP C-10 DE Φ 3/4" (RED DE DISTRIBtotal= 3,743.31m ---- Φ 1" y Φ 3/4")



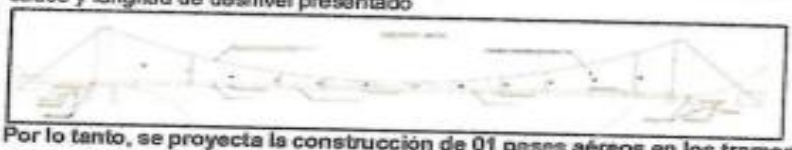
LOCALIDAD	DESCRIPCION	LONGITUD
ANCHACALLA	TUBERIA PVC SAP DE 3/4" C-10	506.87 ml
YURACCMAYO	TUBERIA PVC SAP DE 3/4" C-10	464.88 ml
SURACA	TUBERIA PVC SAP DE 3/4" C-10	352.83 ml
HUALLPAMAYO	TUBERIA PVC SAP DE 1" C-10	637.60 ml
	TUBERIA PVC SAP DE 3/4" C-10	73.11 ml
CHALLA CHALLA	TUBERIA PVC SAP DE 1" C-10	241.97 ml
	TUBERIA PVC SAP DE 3/4" C-10	1,466.05
TOTAL		3743.31 ml

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

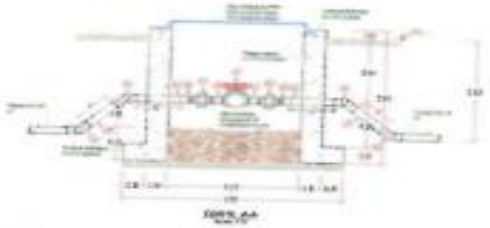
Ing. Ingeniero Quispe Llancaraya
Cip. 50000

Cámara Rompe Presión T-7	Se diseña para la disipación de la energia acumulada en el agua adquirida por la diferencia de altura. (Se siguió los términos de RM-192-2018-VIVIENDA Guia de Opciones Tecnológicas Agua y Saneamiento Rural) las estructuras serán de concreto armado F'c=210 kg/cm2 de dimensión interiores 0.90m x 0.90m x 1.00m, los muros interiores será revestidos con mezcla C:A + impermeabilizante, los muros exteriores serán tarrajeadas con mezcla C:A, se colocara su respectiva tapa metálica y se colocaran sus respectivos accesorios tal como indica los planos.  **Por lo tanto, se proyecta la construcción de (01 und) Cámara Rompe Presión tipo 7 en red de distribución de la localidad de Anchacalla.**

LOCALIDAD	DESCRIPCION	COORDENADAS		
		ESTE	NORTE	COTA
ANCHACALLA	C.P.R T-7 N° 01	790917.132	8433124.822	3954.538

Pese Aéreo de 25 ml	Los pases aéreos, son estructuras metálicas y dados de concreto simple de f'c=175 kg/cm2 de 0.60m x 0.60m x 0.60m; propuestos de acuerdo a las caracteristicas del cauce y longitud de desnivel presentado  **Por lo tanto, se proyecta la construcción de 01 pases aéreos en los tramos de red de distribución en la localidad de Hualipamayo: L=25m (01 und)**

LOCALIDAD	DESCRIPCION	COORDENADAS		
		ESTE	NORTE	COTA
HUALIPAMAYO	PASE AEREO L=25 m	791797.980	8429682.362	3947.514

Válvula de control	Se colocara 05 válvulas de control para el adecuado funcionamiento del sistema de distribución el control de agua con calculas compuerta. (Se siguió los términos de RM-192-2018-VIVIENDA Guia de Opciones Tecnológicas Agua y Saneamiento Rural) las estructuras serán de concreto armado F'c= 175 kg/cm2 de dimensión interiores 0.60m x 0.60m x 0.80m, los muros interiores serán solaqueados con mezcla C:A, se colocara tapa de concreto con marco F°G° e instalación de accesorios tal como indica los planos para cada caso.  **Por lo tanto, se proyecta la construcción de (05 und) válvulas de control en la red de distribución.**

LOCALIDAD	DESCRIPCION	DIAMETRO	COORDENADAS		
			ESTE	NORTE	COTA
SURACA	VALVULA DE CONTROL N° 01	3/4"	791637.925	8431134.700	3991.110
CHALLA CHALLA	VALVULA DE CONTROL N° 01	3/4"	792091.218	8430058.421	3969.988
CHALLA CHALLA	VALVULA DE CONTROL N° 02	3/4"	792041.930	8430051.627	3965.916
CHALLA CHALLA	VALVULA DE CONTROL N° 04	3/4"	792208.181	8429593.432	3963.383
HUALLPAMAYO	VALVULA DE CONTROL N° 03	1"	792040.494	8430048.477	3965.632
YURACCMAYO	VALVULA DE CONTROL N° 01	3/4"	792303.928	8432145.134	3937.202

Válvula de Aire

Se utiliza para la eliminación de las presiones negativas en pendientes positivas de aire, las cuales se componen de válvulas purgadoras de aire y acompañadas de calculas compuerta. (Se siguió los términos de RM-192-2018-VIVIENDA Guia de Opciones Tecnológicas Agua y Saneamiento Rural)
las estructuras serán de concreto armado F'c= 175 kg/cm2 de dimensión interiores 0.60m x 0.60m x 0.80m, los muros interiores serán solaqueados con mezcla C:A, se colocara tapa de concreto con marco F°F° e instalación de accesorios tal como indica los planos para cada caso.



Por lo tanto, se proyecta la construcción de (01 und) válvulas de aire en la red de distribución.

LOCALIDAD	DESCRIPCION	DIAMETRO	COORDENADAS		
			ESTE	NORTE	COTA
HUALLPAMAYO	VALVULA DE AIRE N° 01	3/4"	791501.532	8430003.588	3971.824

Válvula de Purga

Las válvulas de purga se colocan en los puntos bajos de la red de conducción para controlar los sólidos, para el funcionamiento óptimo de la linea de conducción. (Se siguió los términos de RM-192-2018-VIVIENDA Guia de Opciones Tecnológicas Agua y Saneamiento Rural)
las estructuras serán de concreto armado F'c= 175 kg/cm2 de dimensión interiores 0.60m x 0.60m x 0.80m, los muros interiores serán solaqueados con mezcla C:A, se colocara tapa de concreto con marco F°G° e instalación de accesorios tal como indica los planos para cada caso.



Por lo tanto, se proyecta la construcción de (07 und) válvulas de purga en la red de distribución.

LOCALIDAD	DESCRIPCION	DIAMETRO	COORDENADAS		
			ESTE	NORTE	COTA
SURACA	VALVULA DE PURGA N° 01	3/4"	791793.049	8431000.118	3947.750
CHALLA CHALLA	VALVULA DE PURGA N° 01	3/4"	792121.608	8429550.692	3958.628
CHALLA CHALLA	VALVULA DE PURGA N° 02	3/4"	792084.735	8430727.609	3952.600
HUALLPAMAYO	VALVULA DE PURGA N° 03	1"	791774.522	8429981.374	3943.761
HUALLPAMAYO	VALVULA DE PURGA N° 04	3/4"	791428.188	8430127.848	3958.615
YURACCMAYO	VALVULA DE PURGA N° 01	3/4"	792360.804	8432244.635	3929.505
ANCHACALLA	VALVULA DE PURGA N° 03	3/4"	791184.348	8433243.550	3909.616

Conexiones Domiciliarias e institucionales

Conexiones del sistema de distribución a cajas de concreto

Se dispone desde la linea de distribución hasta las cajas de concreto de agua, donde se controla por medio de una válvula comparta el ingreso a los UBS. (Se siguió los términos de RM-192-2018-VIVIENDA Guia de Opciones Tecnológicas Agua y Saneamiento Rural)

Por lo tanto, se proyecta el suministro y colocacion de TUBERIA PVC SAP C-10 DE Φ 1/2" para la conexión domiciliaria y las cajas de registro serán de PVC con tapa termo plástica y se colocara sus respectivos accesorios y válvulas de control como se indican en los planos.
Solo serán beneficiarios las viviendas domiciliarias e institucionales



Por lo tanto, se proyecta:
Conex. Domiciliaria Ltotal=351.82m para 31 familias
Conex. Institucional L=15.14m para 02 PRONOEI

N° CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	LONGITUD DE ACOMETIDA
1	ANDRADE ROQUE, Rafael	YURACCMAYO	10.44
2	ASTO MALDONADO, Natalia	YURACCMAYO	8.26
3	ANDRADE LLANQUE, Lino	YURACCMAYO	6.50
4	ANDRADE CONDORI, Wilfredo	YURACCMAYO	12.67
5	RAMOS TOMAYLLA, Antonia	YURACCMAYO	19.10
6	CONISLLA GALLEGOS, Juan Pablo	YURACCMAYO	11.31
7	CONISLLA GALLEGOS, Jose Victoriano	YURACCMAYO	7.75
8	CABRERA GALLEGOS, Teodosio	YURACCMAYO	4.94
9	MALDONADO QUISPE, Alfonso	CHALLA CHALLA	5.88
10	QUISPE FLORES, Luis	CHALLA CHALLA	32.90
11	QUISPE HUAMANI, Raul	CHALLA CHALLA	3.06
12	CCONSA CCOA, Victoria	CHALLA CHALLA	7.26
13	HUANACO CONISLLA, Luis	CHALLA CHALLA	12.94
14	LLANQQUE QUISPE, Juvenal	CHALLA CHALLA	6.80
15	PRONOEI	CHALLA CHALLA	9.71
16	PINARES RATA, Modesta	CHALLA CHALLA	29.88
17	LLANQQUE ALEJANDRO, Luisa	CHALLA CHALLA	6.83
18	QUISPE LLANQUE, Wiliam	CHALLA CHALLA	2.22
19	LOPE PANIURA, Hilario	HUALLPAMAYO	11.12
20	LOPE MALDONADO, Bernabé	HUALLPAMAYO	22.52
21	LOPE PANUIRA, Jesusa	HUALLPAMAYO	30.44
22	LOPE MATACCA, Mery	HUALLPAMAYO	14.99
23	LUCAS ALEJO, Matiasa	SURACA	4.58
24	ALEJO ALEJANDRO, Leonardo	SURACA	7.06
25	ALEJANDRO MALDONANDO, Telesforo	SURACA	4.47
26	ALEJO CONISLLA, Andres	SURACA	6.92
27	MALDONADO ALEJO, Nancy	SURACA	2.68
28	ASTO QUISPE, Juan	ANCHACALLA	21.07
29	ASTO AYQUIPA, Lucio	ANCHACALLA	12.55
30	ASTO LUCAS, Fidel	ANCHACALLA	5.92
31	ASTO HUAMANGA, Grimaldo	ANCHACALLA	16.12
32	PRONOEI	ANCHACALLA	5.43

	33	ASTO HUAMANGA, Mariano	ANCHACALLA	2.64	
Lavadero Domiciliaria e institucional	Lavadero para Domiciliaria e Institucional	Los lavaderos serán de concreto armado f'c=175kg/cm2 y ladrillo los cuales irán en el exterior de la caseta de UBS, compuesto por una armadura de acero de ¼", utilizando cemento portland tipo IP y estos tendrán un acabado pulido con ocre.  **Por lo tanto, se proyecta la construción de:** **Lavadero Domiciliaria = 31 und** **Lavadero Institucional = 02 und (PRONOEI)**			
Cruce en Caminos Afirmados	Rellenos con afirmado	Por la presencia de presiones en las tuberías se requiere de rellenos y protección necesarios para la disipación de esfuerzos sobre esta.  **Por lo tanto, el proyecto contempla 04 cruces en los distintos puntos de carretera afirmada.**			

1.3. RESUMEN DE DESCRIPCIÓN DE OBRAS PROYECTADAS DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO

Obras Civiles	Tipos	Sustento Técnico
Unidades Básicas de Saneamiento (UBS)	Los UBS por arrastre hidráulico.	Para el sistema de saneamiento la solución será la instalación de Unidades Básicas de Saneamiento con Arrastre hidráulico (UBS-AH) que está compuesta por un baño completo, con su propio sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales. Para el tratamiento de aguas residuales, cuenta con un sistema de tratamiento primario: biodigestor. Este UBS-AH cumple las siguientes condiciones: • Se localiza dentro de los límites de propiedad de la vivienda, con relieve moderado. • Se encuentra distante de la fuente de Agua a más de 25 m del radio mínimo. • Según el test de percolación, es adecuado la instalación de UBS-AH y se fundamenta en los estudios realizados de Test de Percolación presentados en el Estudio de Mecánica de Suelos referidos al estudio de suelos (Test de percolación) que reportan como resultado TASA DE INFILTRACIÓN MEDIA. • No se identifican niveles freáticos durante la exploración realizada mediante calicatas en la localidad que puedan ser contaminadas por el sistema de disposición de excretas propuesto Todas las UBS dotadas de acometida de agua potable llevarán también un lavadero adosado en el exterior. Para la selección de la localización de las UBS con Biodigestor se tomó en cuenta el área disponible, para este caso, se dispone de un área de 8 m x 12m y 15m x 10m por lote, por lo tanto, existe espacio suficiente para colocar al UBS próximo a la vivienda La Unidad Básica de Saneamiento con Biodigestor y zanja de infiltración estará compuesta por un baño completo. Los requerimientos de equipamiento necesarios son: • Lavadero de Uso Múltiple (exterior). • Inodoro. • Ducha. • Biodigestor de 600 litros para conexiones de uso doméstico-institucional

Cuarto de Baño:
Espacio que permite dar privacidad al usuario durante su uso y/o proteger al usuario contra la intemperie. Este cuarto de baño será de muro de ladrillo de soga caravista de 18 huecos y techo de plancha onduline classic rojo de 2.00x0.95m e=3mm y puerta metálica.
El área del cuarto de baño varía de acuerdo al tipo de instalación, que son las siguientes

- TIPO DOMESTICO: 2.00m x 1.25m (interior)
- El área interna deberá ser adecuada para la disposición de los aparatos sanitarios. El cuarto de baño se puede ubicar dentro de la vivienda o fuera de la misma. Al estar fuera, el techo tendrá una inclinación de 12%.



Piso de Concreto:
Elemento de concreto sobre el cual se apoyan los aparatos sanitarios, el tubo de ventilación y soporta al usuario.
De concreto con espesor de 0.10 m, con acabado de cemento pulido y zócalos sanitarios de 0.10 m., evitando formación de esquina de 90° con el piso, que permita la correcta higienización de las superficies revestidas.
Tubería de Ventilación
Tubería que permite evacuar los gases que se producen en el sistema.
Se instala sobre el conducto que conecta el inodoro con el tanque séptico. Se debe considerar un sombrero de ventilación
Tubería de Evacuación
Es una tubería que conecta el aparato sanitario con el biodigestor y a este con la zanja de infiltración.
La línea de evacuación de las aguas residuales deberá ser con tubería de PVC de 4" de diámetro. Presenta una pendiente que permite el arrastre de las aguas residuales por gravedad.
La pendiente de las líneas de evacuación entre el aparato sanitario y la caja de registro deberá ser menor al 3%
Caja de Registro
Las cajas de registro sirven como recolectores de aguas residuales con lo que se facilita su mantenimiento y limpieza. Permite la conexión con el Biodigestor.
Biodigestor
Estructura de forma cilíndrica, con dispositivo de entrada y salida, que permite en el tratamiento de las aguas residuales comparado con el tanque séptico, con una mínima operación y mantenimiento. Está compuesta por:
- Tubería de entrada de PVC.
- Filtros y aros.
- Tubería de salida de PVC.
- Válvula para extracción de lodos.
- Tubería de evacuación de lodos.
- Tapa hermética

La capacidad y dimensión del biodigestor varía de acuerdo al tipo de instalación:
TIPO DE DOMÉSTICO: 600 lts de capacidad, Ø 0.86m y 1.60 m de altura
Es un sistema que se conecta a los desagües de la vivienda y recibe directamente los desechos. Los desechos son sometidos a un proceso de descomposición natural, separando y filtrando el líquido a través de un filtro biológico anaeróbico. Este atrapa la materia orgánica y deja pasar únicamente el agua tratada, la cual sale del biodigestor luego de un segundo proceso de limpieza con piedras chancadas.
Posteriormente esta agua puede infiltrarse a través de zanjas de infiltración. Tras la descomposición de los desechos sólidos generados por el biodigestor, en el contenedor se acumula un lodo no fétido que debe ser drenado cada dos años y puede dejarse secar para ser usado como mejorador de suelo.



Zanja de infiltración
Son excavaciones de sección rectangular poco profundas realizadas en la tierra para acomodar las tuberías de distribución del agua residual para su infiltración en el suelo permeable.

Se construirá zanjas para las aguas provenientes del urinario, lavatorio y ducha cuyas dimensiones son L=3.00m, A= 0.90m y H=0.60m, luego será relienado con filtro de grava de 25mm a 50mm una altura H=0.25m, la otra capa es con filtro de grava de 10mm a 25mm, a lo largo de la zanja de infiltración se colocara geotextil no tejido, se colocara una tubería cribada PVC SAL 2"



Por lo tanto, se proyecta la construcción de UBS - AH:
UBS Domiciliario = 31 und
UBS Institucional = 02 und

N° CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	SISTEMA ELIMINACION DE EXCRETAS
1	ANDRADE ROQUE, Rafael	YURACCMAYO	UBS C/Arrastre hidráulico
2	ASTO MALDONADO, Natalia	YURACCMAYO	UBS C/Arrastre hidráulico
3	ANDRADE LLANQUE, Lino	YURACCMAYO	UBS C/Arrastre hidráulico
4	ANDRADE CONDORI, Wilfredo	YURACCMAYO	UBS C/Arrastre hidráulico
5	RAMOS TOMAYLLA, Antonia	YURACCMAYO	UBS C/Arrastre hidráulico
6	CONISLLA GALLEGOS, Juan Pablo	YURACCMAYO	UBS C/Arrastre hidráulico
7	CONISLLA GALLEGOS, Jose Victoriano	YURACCMAYO	UBS C/Arrastre hidráulico
8	CABRERA GALLEGOS, Teodosio	YURACCMAYO	UBS C/Arrastre hidráulico
9	MALDONADO QUISPE, Alfonso	CHALLA CHALLA	UBS C/Arrastre hidráulico
10	QUISPE FLORES, Luis	CHALLA CHALLA	UBS C/Arrastre hidráulico
11	QUISPE HUAMANI, Raul	CHALLA CHALLA	UBS C/Arrastre hidráulico
12	CCONSA CCOA, Victoria	CHALLA CHALLA	UBS C/Arrastre hidráulico
13	HUANACO CONISLLA, Luis	CHALLA CHALLA	UBS C/Arrastre hidráulico
14	LLANQQUE QUISPE, Juvenal	CHALLA CHALLA	UBS C/Arrastre hidráulico
15	PRONOEI	CHALLA CHALLA	UBS C/Arrastre hidráulico
16	PINARES RATA, Modesta	CHALLA CHALLA	UBS C/Arrastre hidráulico
17	LLANQQUE ALEJANDRO, Luisa	CHALLA CHALLA	UBS C/Arrastre hidráulico
18	QUISPE LLANQUE, Wiliam	CHALLA CHALLA	UBS C/Arrastre hidráulico
19	LOPE PANIURA, Hilario	HUALLPAMAYO	UBS C/Arrastre hidráulico
20	LOPE MALDONADO, Bernabé	HUALLPAMAYO	UBS C/Arrastre hidráulico
21	LOPE PANUIRA, Jesusa	HUALLPAMAYO	UBS C/Arrastre hidráulico
22	LOPE MATACCA, Mery	HUALLPAMAYO	UBS C/Arrastre hidráulico



23	LUCAS ALEJO, Melissa	SURACA	UBS C/Arrastre hidráulico
24	ALEJO ALEJANDRO, Leonardo	SURACA	UBS C/Arrastre hidráulico
25	ALEJANDRO MALDONANDO, Telesforo	SURACA	UBS C/Arrastre hidráulico
26	ALEJO CONISLLA, Andres	SURACA	UBS C/Arrastre hidráulico
27	MALDONADO ALEJO, Nancy	SURACA	UBS C/Arrastre hidráulico
28	ASTO QUISPE, Juan	ANCHACALLA	UBS C/Arrastre hidráulico
29	ASTO AYQUIPA, Lucio	ANCHACALLA	UBS C/Arrastre hidráulico
30	ASTO LUCAS, Fidel	ANCHACALLA	UBS C/Arrastre hidráulico
31	ASTO HUAMANGA, Grimaldo	ANCHACALLA	UBS C/Arrastre hidráulico
32	PRONOEI	ANCHACALLA	UBS C/Arrastre hidráulico
33	ASTO HUAMANGA, Mariano	ANCHACALLA	UBS C/Arrastre hidráulico

4. MARCO LEGAL

- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - Ley N° 27293, modificado por la Ley 28552 y 28802 y por el Decreto Legislativo N° 1005 y sus modificatorias vigentes.
- Directiva N° 001-2011 -EF/68.01; Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF que aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus modificatorias vigentes.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones vigentes.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto de Urgencia 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020. Decreto de Urgencia 015-2019, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.
- Decreto Legislativo N° 1071, Ley que norma el Arbitraje, vigente desde el 1 de setiembre del 2008.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, publicada el 15 de octubre del 2005.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, del 31 de diciembre del 2018.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por D.S. N° 003-2014-MC, publicado el 04 de octubre del 2014.
- D.S. N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado - Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- D.S. N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 350-2015-EF.
- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento
- Decreto Supremo N° 002-2012-PNSR, que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR).
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus Modificatorias, Ampliatorias y Complementarias.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006- PNSR, el 08 de mayo de 2006 y publicado el 08 de junio de 2006 y sus modificatorias vigentes.
- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG.
- Directivas del OSCE.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N°044-2020-PCM y prórrogas.
- R.M. 087 - 2020 - PNSR, que aprueba el protocolo sanitario para el sector vivienda y construcción, publicada el 07/05/2020.

- D.S. 103 - 2020 - EF. que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procesos de selección que se reinicien en el marco del TUO de la Ley 30225, publicado el 14/05/2020.
- D.S. 101- 2020 - PCM, que aprueba la Fase 2 de las actividades económicas en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional, publicado el 04/06/2020.
- Decreto de Urgencia N° 040-2021, Decreto de Urgencia para la dinamización económica para la población del ámbito petrolero en el marco del Plan de Cierre de Brechas de Loreto y ámbito minero de Cusco, Apurímac y Ayacucho, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19
- CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS Y SEGUIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

El supervisor se obliga al conocimiento y al estricto cumplimiento de estas normas.

5. ALCANCE DEL SERVICIO

El supervisor, suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión y control de la obra y liquidación final de obra. **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE ANCHACCALLA, YURACCMAYO, SURACA, HUALLPAMAYO Y CHALLA CHALLA DEL CENTRO POBLADO DE QUEUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC" - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2342230"**

El servicio comprenderá todas las acciones de carácter técnico, supervisión, control técnico, económico y administrativo de las actividades a ejecutarse en la obra, desde su inicio hasta la culminación total de los trabajos considerados en el expediente técnico del proyecto, incluso las modificaciones aprobadas, que permitan concluir la obra; así como la revisión de la liquidación de obra entregada por LA MUNICIPALIDAD.

El Supervisor deberá controlar que el Contratista asuma la responsabilidad por un adecuado planeamiento y una adecuada programación y ejecución en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de ingeniería relacionadas con los estudios; así mismo para la construcción, supervisará que Contratista plantee recursos y métodos constructivos que aseguren la calidad total de la obra.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes el Servicio abarca las siguientes actividades que se constituyen en obligaciones mínimas:

5.1. Actividades al inicio del plazo de ejecución de la obra.

- Para la aprobación de estos documentos citados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado será en concordancia con el artículo 176.4., del mismo Reglamento.
- En estricto cumplimiento del Artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la Revisión del expediente técnico de obra "Dentro de los treinta (30) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea mayor a ciento veinte (120) días ..., EL CONTRATISTA presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días ..., eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a LA MUNICIPALIDAD, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y velicaciones propias realizadas como supervisión o inspección".
- Participar en la entrega de terreno a EL CONTRATISTA. Lo referido hace mención al INFORME DE COMPATIBILIDAD, de acuerdo al contenido establecido por el área usuaria, la misma que debe ser presentado por para EL CONTRATISTA a la SUPERVISIÓN en un plazo máximo de 7 días calendario, computados desde el inicio del plazo de ejecución, LA SUPERVISIÓN LA MUNICIPALIDAD en un plazo máximo de 5 días calendario, computados desde el inicio del plazo de ejecución. Suscribiendo el Acta respectiva.
- Enmarcando dentro de los requerimientos que se indican en el expediente técnico, se deberá definir por escrito con EL CONTRATISTA, las marcas y tipos de materiales a usar durante la ejecución de la obra, para su adquisición, y provisión oportuna de acuerdo al Calendario de Avance de Obra (CAO), Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios y el Calendario de Adquisición de Materiales (CAM).

- Dentro de los siete (7) días calendario computados desde el inicio efectivo de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar para consideración de LA SUPERVISIÓN, el Calendario de Obra Valorizado Contratado y el Calendario detallado de Adquisición de Equipos y Materiales ajustado al plazo de ejecución de obra desde la iniciación efectiva y terminación del plazo de ejecución de la obra, en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos. Estos programas de trabajos deberán ser elaborados utilizando el Método del Camino Crítico (CPM) o El diagrama de barras de GANTT. Al actualizar su programa de trabajo y/o cronograma, EL CONTRATISTA deberá tomar en cuenta las restricciones originadas por caso fortuito o de fuerza mayor.
- EL CONTRATISTA estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos toda vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la obra o cuando LA SUPERVISIÓN lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, conforme a los plazos establecidos vigentes, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación de LA SUPERVISIÓN.
- La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el responsable de LA SUPERVISIÓN de Obra, no eximirán a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato.

5.2. Actividades durante la ejecución de la obra.

- Asistencia en el replanteo general de la obra y efectuar el control topográfico durante la construcción.
- Supervisar y controlar que la ejecución de los trabajos se realice de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentación vigente y recomendar la aprobación de los mismos por LA MUNICIPALIDAD.
- Revisión y aprobación de diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el Residente, sobre trabajos de ingeniería no previstos en el proyecto; verificando si cumplen con las condiciones y especificaciones de construcción.
- Exigir al Residente el empleo del cuaderno de obra, el que será llenado exclusivamente por el Residente y por el Supervisor. En el encabezado de todas las hojas de dicho cuaderno, deberá consignarse el nombre de la obra, y todas las hojas deben ser firmadas por ambos profesionales, conforme se vayan realizando las anotaciones.
- LA SUPERVISIÓN vigilará que EL CONTRATISTA denuncie ante la compañía de seguros los siniestros que se presenten en la obra, en todos los casos cubiertos por las pólizas contratadas para esta. Es de su responsabilidad controlar la gestión de los siniestros a cargo de EL CONTRATISTA que se presenten en la obra; para lo cual validará los informes de avance de liquidación de siniestros y/o pronunciamientos de NO cobertura de ser el caso, para esto deberá solicitar a EL CONTRATISTA la carta de rechazo del siniestro o copia del Convenio de Ajuste con el detalle de gastos reconocidos. Esta obligación le ejecutará en el marco del "Reglamento para la gestión y pago de siniestros", aprobados por Resolución S.B.S. N° 3202-2013. Llevar a cabo controles técnicos como:
- Verificar que EL CONTRATISTA mantenga vigente las pólizas de seguros exigidos en el Contrato de Obra, durante todo el periodo de ejecución de la obra. Es obligación de LA SUPERVISIÓN el alertar oportunamente a LA MUNICIPALIDAD para que se exija la renovación por vencimiento de estos seguros.
- Verificar que EL CONTRATISTA mantenga vigente las garantías ofrecidas en el contrato de obra, alertando oportunamente a LA MUNICIPALIDAD para que se exija la renovación y/o ejecución por vencimiento de las garantías.
- Verificar que los equipos utilizados sean los requeridos y considerados en el expediente técnico, controlando su operación y rendimiento, dejando constancia e informando a LA MUNICIPALIDAD de cualquier hecho que altere las condiciones contractuales y que sea de responsabilidad de EL CONTRATISTA.
- Verificación permanente de las condiciones óptimas y operativas de las Instalaciones, materiales, equipos (construcción - laboratorio) provistas para la ejecución de la obra, del Residente, así como del trabajo realizado por el personal contratado por éste.
- Exigir al Residente retirar en forma inmediata, a cualquier trabajador a su cargo, cuando a juicio del Supervisor del proyecto sea necesario adoptar tal medida para una correcta ejecución de la obra.
- Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales e insumos a utilizar en la construcción.

- Vigilancia que el Contratista cumpla con las normas de seguridad, que incluyen a todo el personal involucrado en la obra, para evitar accidentes.
- Tramitar, con su opinión, las solicitudes y/o planteamientos del Residente que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinado a culminaren una resolución administrativa.
- Mantener un archivo general del proyecto actualizado, que permita sustentar cualquier discusión relacionada con: interpretación del contrato y documentos de licitación de la obra, reclamos sobre ampliaciones de plazo, adicionales y deductivos, sustentos ante el órgano de control.

CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS Y SEGUIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, EL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

- Elaborar los informes que serán remitidos por LA MUNICIPALIDAD al PNSR respecto a la ejecución del proyecto en el marco del CONVENIO.
- Elaborar los Informes trimestrales para su presentación por LA MUNICIPALIDAD al MINEM respecto del cumplimiento de los objetivos, resultados y/o actividades contempladas en el proyecto.
- Elaborar los Informes mensuales para su presentación por LA MUNICIPALIDAD al PNSR, incluyendo los avances físicos y financieros (incluyendo valorizaciones) de la ejecución de lo indicado en el numeral 5.3.1 y según se precisa en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 040-2021 y a las disposiciones contenidas en el CONVENIO considerando los sistemas administrativos vinculados con los fines del mismo. La estructura de dichos informes será definida por MINEM y PNSR.
- Elaboración y remisión de fichas de reporte semanal de acuerdo al Anexo N° 02 proporcionado por el PNSR, que Incluirá los acontecimientos más resaltantes ocurridos durante la semana, Se informará sobre los materiales ingresados a la obra, personal de la obra y el estado de la obra con relación al avance programado y real ejecutado, anexando fotos que muestren el proceso constructivo del avance de la obra y los asientos de cuaderno de obra de la semana correspondiente. Las fichas de reporte semanal deben ser presentadas a LA MUNICIPALIDAD para su traslado al PNSR, en físico o vía internet, máximo el día lunes, de la semana siguiente a la semana que se reporta.
- Otros aspectos relacionados al cumplimiento de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en el marco del convenio

MODIFICACIONES EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA - ETO:

- Recomendación sobre cambios y modificaciones del proyecto original, así como de diseños complementarios necesarios.
- Elaborar y presentar oportunamente, los Informes y/o expedientes, sobre las ampliaciones de plazo, adicionales y/o deductivos o cualquier otro aspecto de la obra, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normatividad que rige los contratos, adjuntando la documentación de sustento respectiva.
- Cuando se produzcan o requieran modificaciones del expediente técnico de la obra, se solicitará la opinión y aprobación de LA MUNICIPALIDAD, debiendo precisar claramente en la consulta, cuales son los aspectos sobre los que debe emitir pronunciamiento.
- El Jefe de Supervisión o el Supervisor, debe pronunciarse sobre la necesidad de las modificaciones al expediente técnico, fundamentando su posición, que incluya una explicación del porque su no ejecución evitaría alcanzar la finalidad del contrato.
- Absolver directamente las consultas que formule el Residente, en relación a la ejecución de la obra que no Impliquen modificaciones sustanciales al expediente técnico. En caso de consultas que impliquen modificaciones al expediente técnico, deberá trasladar la consulta a LA MUNICIPALIDAD, para el pronunciamiento respectivo.
- Anotar en el cuaderno de obra las ocurrencias significativas en la ejecución de la obra, requerimientos al Residente, respuestas a consultas, etc.
- Canalizar toda consulta que por su naturaleza requiera la opinión del proyectista que pudiese modificar el expediente técnico contractual, en concordancia con el Artículo 193 Consultas sobre Ocurrencias en la Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- En caso de consultas y/o reclamos de EL CONTRATISTA, que excedan su nivel de decisión, tramitar estos emitiendo opinión técnica y legal en el plazo máximo de cuatro (04) días, en concordancia artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ADICIONALES Y DEDUCTIVOS:

- De requerirse la ejecución de prestaciones adicionales de obra, no previstas originalmente en las bases, en el contrato, ni en el presupuesto, cuya realización resulte indispensables para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, LA SUPERVISIÓN dentro del plazo previsto en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, evaluará y dará la conformidad al expediente técnico de adicionales propuesto por el ejecutor de la obra, presentándolo a LA MUNICIPALIDAD junto con un informe de opinión para su respectiva aprobación.
- De igual modo, en caso se requieran modificaciones al expediente técnico, LA SUPERVISIÓN deberá velar por que EL CONTRATISTA elaboré, de ser el caso el expediente técnico de deductivos vinculantes, en cual deberá evaluar, dar la conformidad y presentar a LA MUNICIPALIDAD junto con un informe de opinión para su respectiva aprobación. Es responsable de que las prestaciones adicionales se tramiten con la antelación necesaria para no generar ampliaciones de plazo, salvo situaciones imprevisibles.

CONTROL DE LA CALIDAD DE OBRA

- Oportuna aprobación de la disponibilidad de las canteras; para lo cual realizará las coordinaciones con las autoridades competentes afin se tomen las acciones necesarias para reservar los volúmenes requeridos para el proyecto, tomando en cuenta los aspectos ambientales pertinentes.
- Revisar los diseños requeridos en la obra, tales como dosificaciones de concreto, entre otros, y en caso sea necesario, proponer alternativas y soluciones.
- Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado.
- Comprende las actividades dirigidas para que EL CONTRATISTA, ejecute las partidas de trabajo de la obra sujeta a LA SUPERVISIÓN de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas aprobadas y exigencias del Reglamento Nacional de Edificaciones y sus Normas específicas, empleando los materiales y equipos de la mejor calidad posible y los procedimientos constructivos más adecuados.
- Efectuar el control, fiscalización e inspección de las obras, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y términos de referencia en general, con toda la documentación del Expediente Técnico de Obra - ETO, cumpliendo con las normas de construcción, normas de control del medio ambiente y reglamentación vigentes.
- Acordar con EL CONTRATISTA los ajustes técnicos del proyecto durante la ejecución de obra. Es su obligación solucionar los problemas de orden técnico que pudieran presentarse (diseño, especificaciones, etc.).
- Controlar y verificar permanentemente que EL CONTRATISTA está efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las especificaciones técnicas. Teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- Controlar estrictamente la calidad de los materiales a utilizar en la obra, y de ser necesario ordenar efectuar las pruebas respectivas. En tal sentido debe informar oportunamente sobre los resultados de los ensayos de laboratorio, tomando las medidas correctivas necesarias en caso de obtener resultados que no cumplan con las especificaciones técnicas.
- Verificar la calidad de los materiales, agua, elementos prefabricados y acabados, evaluar las condiciones de cimentación de las estructuras, comprobar los diseños de mezcla y, en general, efectuar todas las comprobaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas por el Contratante y normas técnicas aplicables, con los ajustes y complementaciones definidas por EL CONSULTOR e instruir A EL CONTRATISTA sobre la corrección de las eventuales desviaciones que pudieren ser detectadas.
- Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar. Revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por EL CONTRATISTA.
- Controlar el suministro y abastecimiento de agregados, la colocación de encofrados y su desencofrado, armaduras de refuerzo, medios de protección, ductos, tuberías sanitarias y eléctricas, según diseño, especificaciones y plazos indicados en el expediente técnico, según corresponda.
- Supervisión y control de calidad del concreto; así como efectuar el control del curado de concreto y superficies de concreto.
- Revisar los protocolos y pruebas de las instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias, ductos, tuberías, canalizaciones y tras instalaciones que quedarán dentro de los muros y techos, según correspondan.
- Supervisar el armado y montaje de las estructuras metálicas y manejo de carga pesada por el área de trabajo.

- Supervisar, control de calidad en los trabajos de instalación y montaje de las puertas y ventanas, en casos corresponda.
- Supervisión y control de calidad de los trabajos referentes a las instalaciones eléctricas en general (fuerza e iluminación), señales débiles (comunicación) e instalaciones, en caso de corresponder.
- No obstruir el tránsito vehicular y/o peatonal en el área de trabajo. Que se hagan las pruebas y mediciones que permitan verificar que los trabajos se han realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y de control ambiental relacionadas con la ejecución de las obras.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con EL CONTRATISTA, informando a LA MUNICIPALIDAD sobre los acuerdos y resultados.
- Exigir que se efectúen las pruebas de control de calidad de materiales, evaluar y dar opinión técnica sobre los resultados de laboratorio (concreto, albañilería, materiales, insumos, compactación, protocolos de instalaciones eléctricas y sanitarias, y otros). Exigir pruebas de control de calidad de los trabajos que a su criterio deban realizarse durante la ejecución de las obras, así como pruebas adicionales que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.
- Comunicar permanentemente a los funcionarios de LA MUNICIPALIDAD, sobre el desarrollo y estado de las obras vía telefónica, correo electrónico e informes diversos.
- Control estricto y permanente de las condiciones de seguridad en el desarrollo de la obra, accesos, circulación y señalización, almacenamiento y manipuleo de materiales, protección de trabajos en riesgos de caída, uso de andamios, equipos de izaje.
- Verificar que EL CONTRATISTA corrija dentro del periodo de responsabilidad por defectos, los defectos de construcción encontrados y emitir el correspondiente certificado de corrección de defectos;
- Estará encargado de velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento del Contrato; siendo responsable por las omisiones, errores, deficiencias y/o trasgresiones legales y técnicas en que incurra como producto de una mala interpretación de los documentos que conforman el Expediente Técnico, así como de la ejecución de inadecuados procesos constructivos; siendo de su cargo los mayores costos que pudiera generarse si se diera un perjuicio económico para el Contratante o terceros, en el periodo de ejecución de obra, incluido en caso en que se originen Presupuestos Adicionales en la ejecución de la obra, por las razones antes indicadas;
- Informar mensualmente a LA MUNICIPALIDAD de todas las actividades realizadas en materia de control de la calidad de obra. Dichos informes deberán contener los informes de los especialistas que integran su plantel técnico.

CONTROL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

- Comprende las actividades dirigidas para que EL CONTRATISTA ejecute las obras sujetas a supervisión dentro de los plazos fijados en el Cronograma de Ejecución de Obras aprobado.
- Revisar el Programa de Trabajo que presente EL CONTRATISTA: Revisar y aprobar los trabajos y planos de obra, los programas de construcción y cronogramas a ser presentado por los contratistas.
- Revisar y aprobar el Cronograma de Actividades Valorizado de obra y si hubiera, sus reprogramaciones o actualizaciones.
- Control de la programación y avance de obra, informando a LA MUNICIPALIDAD sobre los motivos que generan atrasos, así como sus implicancias.
- Mantener el calendario valorizado de avance de obra siempre actualizado y vigente considerando todos los adicionales y ampliaciones de plazo, si hubiese.
- Revisar y aprobar las valorizaciones mensuales de avance de obra, elaboradas y presentadas por el Residente, las que debe remitir a LA MUNICIPALIDAD con el informe mensual correspondiente, de acuerdo a las indicaciones y plazos establecidos en el Articulo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La valorización de avance de obra mensual y el informe mensual de supervisión deberán ser presentados mediante cartas separadas a LA MUNICIPALIDAD, de forma impresa (físico) y escaneada contenida en un "DVD" (digital) con los sellos y firmas correspondientes. Precisando que el informe mensual de supervisión debe contener la constancia de cumplimiento de lo ofertado por el consultor, suscrita por la Autoridad Comunal, respecto a la permanencia de profesionales, uso de vehículo y equipos.
- Preparación de informes de Avance Mensuales. Estos incluirán un reporte del personal técnico de obra detallando nombre, cargo y fecha de inicio de actividades, así como de obreros de EL CONTRATISTA; en el caso de obreros reportará nivel, cantidad y de ser posible lugar o frente de trabajo; deberá informar si se está

cumpliendo con los pagos correspondientes a su personal y si estos respectan la estructura de costos del expediente técnico – concepto de pago (de acuerdo al numeral iii) del literal g) Documentación y contenido de la información que deberá presentar EL CONSULTOR como resultado de la prestación de los servicios).

- Los informes técnicos que emita LA SUPERVISIÓN deberán estar suscritos por el(los) especialista(s) responsable(s), y el Jefe de Supervisión, en caso corresponda.
- Las planillas de metrados de los avances que se valorizan, no deben considerar trabajos deficientemente ejecutados o producto de un deficiente proceso constructivo. Es responsabilidad de LA SUPERVISIÓN revisar y autorizar los procesos constructivos.
- Revisar detalladamente el Calendario de Avance Obra Valorizado (CAO), Calendario de Adquisición de Materiales (CAM) y Utilización de Equipos Mecánicos y manuales que el Contratista presenta antes del inicio de la obra. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del Contratista y el Supervisor. Controlar el avance de las obras a través de un programa PERT-CPM contractual y/o Diagrama de Barras, en donde se indique la(s) ruta(s) crítica(s).
- Celebrar, por lo menos una vez cada quince días, reuniones de coordinación administrativa con EL CONTRATISTA con el objeto de revisar el Programa de Actividades de las Obras y resolver los asuntos pendientes, llevar un registro de tales reuniones y suministrar copia del mismo a EL CONTRATISTA y a LA MUNICIPALIDAD.
- Informar mensualmente a LA MUNICIPALIDAD todas las actividades realizadas en materia de control del plazo de ejecución de obra.
- LA SUPERVISIÓN con sus especialistas, deben elaborar respuesta a las consultas realizadas por EL CONTRATISTA, respecto al expediente técnico. Cuando en su opinión las consultas requieran la opinión de EL CONSULTOR, éste deberá elevarlas a LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo de ley, adjuntando un informe con su opinión respecto de la consulta planteada.
- Efectuar los Informes de oficio o específicos sobre problemas, consultas y otros, en el momento oportuno.

CONTROL DEL COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA

- Comprende las actividades dirigidas a verificar que los pagos efectuados a EL CONTRATISTA por concepto de ejecución de las partidas de construcción en las obras y eventos compensables en las obras sujetas a supervisión se ajusten a las disposiciones del Contrato de Ejecución de Obra.
- Revisar, tramitar y recomendar para aprobación de LA MUNICIPALIDAD, de las valorizaciones mensuales según presupuesto contratado y los presupuestos adicionales y deductivos, solicitando a EL CONTRATISTA que los sustente con la documentación técnica y administrativa respectivas.
- Revisar los expedientes necesarios para los casos de adicionales y deductivos de obra, preparar los Expedientes Administrativos que signifiquen presupuestos adicionales y/o deductivos de obra a que hubiera lugar, para aprobación de LA MUNICIPALIDAD y su posterior valorización y posterior traslado a la Contraloría General de la República de ser el caso, hasta conseguir su conformidad.
- Preparar la documentación que sea necesaria para atender o denegar las ampliaciones de plazo que puedan solicitar EL CONTRATISTA.
- Emitir el Informe de oficio sobre el pedido de Recepción de la obra, consignado en el Cuaderno de obra
- Revisar y determinar la liquidación final de la obra realizada por EL CONTRATISTA en los plazos y condiciones fijadas en el contrato de obra y la legislación vigente; revisar y aprobar los planos de replanteo de obras.
- Revisar detalladamente el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el Calendario de Avance de obra Valorizado (CAO), el Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos (CAM), Calendario de Utilización de Equipos (si se requiere), que EL CONTRATISTA presenta a LA MUNICIPALIDAD, para la firma de contrato, emitiendo su conformidad u observándolo. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante de EL CONTRATISTA y el responsable de la Supervisión. El o los calendarios concordados, serán remitidos a LA MUNICIPALIDAD para su aprobación y determinar la vigencia contractual. El Calendario de Avance de Obra Valorizado debe estar sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM).
- Controlar el avance de la obra a través del Calendario de Avance de Obra - CAO y Programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barra vigente, verificando su cumplimiento con el detalle suficiente por cada una de las actividades desde el inicio y hasta su conclusión. Deberá registrar en el Cuaderno de Obra Físico o Digital el inicio y fin de cada partida, así como también el registro de suspensiones o paralizaciones de algunos

procesos en plena ejecución de la partida descrita. Asimismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje el avance real del progreso de la obra, LA SUPERVISIÓN deberá pedir a EL CONTRATISTA la actualización del mismo, junto con los calendarios de Avance de Obra Valorizados, de Adquisición de Materiales e Insumos y Utilización de Equipos, debidamente actualizados.

5.3. Actividades de recepción de obra, informe final y presentación de la liquidación del contrato de supervisión.

- La emisión de certificado de conformidad: será de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto LA SUPERVISIÓN deberá hacer el recorrido de verificación para constatar que la obra está terminada al 100%. Deberá planear y coordinar la realización de las pruebas pre-operacionales de los equipos, sistemas e instalaciones, lo cual no limita aquellas otras acciones que LA SUPERVISIÓN vea por convenientes tomar para asegurar que la obra cumpla con la calidad esperada por parte de LA MUNICIPALIDAD.
- Recepción de obra: participará junto al Comité de recepción y EL CONTRATISTA en el acto de recepción de obra, asesorando en la verificación de fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, A la culminación del acto, suscribirá en acta de recepción o de observaciones si las hubiera, de acuerdo al Articulo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Mantendrá informado a LA MUNICIPALIDAD, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es el estipulado en el Articulo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Liquidación de contrato de obra: dentro de los (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, LA SUPERVISIÓN presentará a LA MUNICIPALIDAD la Liquidación del Contrato de Obra, con sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- Revisar y suscribir los planos de replanteo de la obra, metrados post-construcción y memoria descriptiva valorizada de la obra terminada, elaborados y presentados por el Contratista, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados.
- Efectuar un resumen estadístico del control de calidad de la obra ejecutada.
- En la etapa de Recepción de la Obra, el Supervisor cumplirá con los plazos y procedimientos establecidos en el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El Supervisor, en un plazo máximo de cinco (5) días de anotado en el cuaderno de obra, la culminación de la obra y la solicitud del Residente, de recepción de la obra, dará cuenta de este pedido a LA MUNICIPALIDAD, con su opinión clara y precisa sobre si terminó o no la obra y en qué fecha se produjo el término de la misma, anexando los asientos del cuaderno de obra respectivos. De ser el caso informará sobre las observaciones a los trabajos terminados, pendientes de cumplimiento u observaciones que tuviera al respecto.
- Los metrados de post-construcción deben formar parte del acta de recepción de obra, ya que complementan a los planos de post-construcción. Por lo tanto, deben plasmarse estos resultados en un cuadro explicativo donde consten los metrados contractuales, los correspondientes a los presupuestos adicionales, reducciones y los realmente ejecutados por cada partida.
- A la solicitud de recepción se anexará el informe de término de obra, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada.
- Verificar como asesor técnico del Comité de Recepción, junto con el Contratista el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y documentos contractuales.
- Suscribir el acta al culminar la verificación junto con los demás miembros del Comité de Recepción y el Contratista. De no existir observaciones, se procederá a la Recepción de la Obra, precisando que fue concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo que el Supervisor esté en desacuerdo.
- De existir observaciones, éstas deben consignarse en un acta o pliego de observaciones y no se recibirá la obra. El Contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará la Recepción Final de la obra, para que el Comité de Recepción efectúe la verificación respectiva.
- Verificar que, con la liquidación, el contratista entregue a LA MUNICIPALIDAD los planos de post construcción y Minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso.

Obligación del contratista cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista.

- La Liquidación del contrato de obra se realizará de acuerdo a las indicaciones y plazos previstos en el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Una vez que LA MUNICIPALIDAD entregue a la Supervisión, la liquidación de obra elaborada y presentada por el contratista, la Supervisión tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista o, de considerarlo pertinente, presentando a LA MUNICIPALIDAD la liquidación del contrato de obra elaborada por la misma Supervisión, con el objeto que LA MUNICIPALIDAD notifique al Contratista, para que este último se pronuncie al respecto.
- Si el Contratista no presenta su liquidación en el plazo previsto, dentro de los treinta (30) días calendario de vencido el plazo del Contratista, la Supervisión efectuará y presentará la liquidación del contrato de obra, acompañada de la documentación referida a liquidación del contrato de obra elaborada por él.
- Presentar el informe final del servicio de supervisión prestado, a los diez (10) días de la suscripción del Acta de Recepción de obra.
- Presentar la Liquidación de su Contrato dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la presentación de la Liquidación del Contrato de Obra, la misma que para ser aprobada por LA MUNICIPALIDAD, será revisada, corregida y/o modificada según sea el caso.

5.4. Liquidación del contrato de supervisión de obra.

- LA SUPERVISIÓN presenta a LA MUNICIPALIDAD la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por EL CONTRATISTA. Si LA MUNICIPALIDAD observa la liquidación presentada por LA SUPERVISIÓN, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (05) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por LA MUNICIPALIDAD. Cuando LA SUPERVISIÓN no presente la liquidación en el plazo indicado, LA MUNICIPALIDAD la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de EL CONTRATISTA, si este no se pronuncia dentro de los cinco (05) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. En el caso de que LA MUNICIPALIDAD no acoja las observaciones formuladas por EL CONTRATISTA, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en literal anterior. Culminado el procedimiento descrito en los literales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias. Lo no previsto se desarrollará en concordancia del Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de prestación del servicio será según las condiciones establecidas en el artículo 142° 143° del Reglamento Aprobado por D.S. 344-2018-EF Modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF – Ley N°30225 Modificada por el D.L. N°1341)

El Servicio de Consultoría de Supervisión de la obra Supervisión de la Ejecución de las Obras: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE ANCHACCALLA, YURACCMAYO, SURACA, HUALLPAMAYO Y CHALLA CHALLA DEL CENTRO POBLADO DE QUEUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC" - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2342230". a desarrollarse bajo estos Términos de Referencia, tiene un Plazo de ***135 días calendario para la supervisión de la ejecución de obra***:

	Descripción	Duración (días calendario)	MODALIDAD DE PAGO
1	Supervisión de la Ejecución de Obra	120	TARIFA
2	Liquidación de Obra	15	SUMA ALZADA
TOTAL		135	

El inicio del plazo de ejecución del servicio de supervisión comenzará a partir del inicio del plazo de ejecución de la obra.

7. VALOR REFERENCIAL.

El Servicio de Consultoría de Supervisión de la obra Supervisión de la Ejecución de las Obras: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE ANCHACCALLA, YURACCMAYO, SURACA, HUALLPAMAYO Y CHALLA CHALLA DEL CENTRO POBLADO DE QUEUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC" - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2342230". a desarrollarse bajo estos Términos de Referencia, tiene un valor referencial de:

Gastos de Supervisión: : S/ 73,374.87

Son: **SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 87/100 SOLES**

8. RECURSOS E INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, proporcionará al Supervisor:

- Expediente Técnico, así como toda la documentación existente relacionada al referido documento técnico.
- Apoyo en las coordinaciones que éste realice con otros sectores u otros organismos, instituciones o entidades del sector, para la prestación de sus servicios.
- Toda otra información necesaria que obre en su poder, y que esté relacionada con la ejecución de la Obra.

9. REQUISITOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARA EL SUPERVISOR

- El Supervisor elabora su propuesta con lo que proporcionará y dispondrá de una organización de profesionales, todo el personal asignado al Servicio será en forma permanente durante el periodo y la oportunidad que determine el programa de ejecución de las obras del Consultor-Contratista.
- El Supervisor elabora su propuesta con lo que proporcionará y dispondrá de una adecuada organización e implementación de accesorios e implementos básicos para prevenir al COVID-19, para sus profesionales.
- Los recursos profesionales mínimos que el Supervisor pondrá a disposición del Servicio para la supervisión de la ejecución de las obras, comprenden al personal profesional y al personal técnico, los mismos que deben ingresar a laborar de acuerdo al programa de necesidades, y cumplir con los siguientes Requerimientos Técnicos Mínimos, congruentes con el objeto del Servicio:
- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA VEZ Y MEDIA (1.50) EL VALOR REFERENCIAL en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

PERSONAL CLAVE

Debe contar con el perfil mínimo siguiente:

CARGO	PROFESIONAL O TÉCNICO	EXPERIENCIA - ESPECIALIDAD
01 Supervisor de Obra	Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario.	Con experiencia mínima de 24 meses, (Computada desde la fecha de la colegiatura) como Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o gerente de proyectos de construcción o jefe de supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución

		de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares.(*)
01 Supervisor del Componente Social	Titulado o Bachiller en Ciencias Sociales o Ciencias Contables o Ingeniería o Ciencias Administrativas o Ciencias Jurídicas o Ciencias de Educación.	Con experiencia mínima de 12 meses, (Computada desde la fecha de la colegiatura o título de bachillerato) como Gestor Social o Promotor Social o Capacitador Social o Monitor Social o Monitor Técnico Social u Operador Técnico Social (Acreditado por el MVCS) o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

No se requiere la acreditación de la formación y experiencia del personal clave como parte de la presentación de la oferta durante el procedimiento de selección. Adjuntar una declaración jurada del personal clave respecto a su formación académica y experiencia profesional requerida.

La experiencia en la especialidad del personal clave se acreditará (para la suscripción del contrato) con: (i) copia simple de contratos con su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento, que fehacientemente, demuestre la experiencia del profesional propuesto.

La formación académica y experiencia del personal clave propuesto, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento se acreditarán para la suscripción del contrato. En consecuencia, el Órgano Encargado de las Contrataciones para la suscripción del contrato verificará la documentación relacionada al personal clave, conforme al siguiente detalle:

- El Título Profesional requerido para el personal clave será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.aob.pe/. En caso el Título Profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo: los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de LA MUNICIPALIDAD u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. La experiencia efectiva será posible de acreditación en el presente proceso siempre y cuando el profesional la obtuvo contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión.
- En el caso de profesionales extranjeros, deberán presentar obligatoriamente copia simple de: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.

La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la supervisión de la obra, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

(*)Obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; -y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

Al inicio del Servicio, La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, podrá solicitar cambios del personal propuesto si verifica que éste no cumple realmente con los Requerimientos Técnicos Mínimos, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.

El Consultor está facultado para seleccionar al personal auxiliar técnico - administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de los servicios, reservándose el Contratante el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad, competencia y honestidad.

La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho podrá solicitar cambios del personal del Consultor, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio del Proyecto. Inmediatamente el Consultor propondrá al Contratante el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán responsabilidad del Consultor.

El personal del Consultor deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, lentes de seguridad, protector contra polvo o gases, el implemento que los identifique, etc. De igual manera, durante el tiempo que dure la visita, deberá proporcionar a los funcionarios de La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y otros visitantes, los implementos de seguridad necesarios.

10. OTRAS CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

10.1. OBJETO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las Especificaciones Técnicas tienen como objeto definir las normas y procedimientos que serán aplicados en la construcción de la obra, siendo las mismas, parte integrante del Expediente Técnico.

Más allá de lo establecido en estas especificaciones, el Residente de Obra podrá ampliarlas en cuanto a la calidad de los materiales a emplearse y la correcta metodología constructiva a seguir en cualquier trabajo, previa aprobación del Supervisor de Obra.

10.2. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

El cuaderno de obra es un documento técnico de uso obligatorio en la ejecución de la obra debiendo cumplir lo establecido en el Art. N° 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se registra los hechos más relevantes de la obra, de acuerdo a los Art. N° 192 del RLCE, además mediante él se realizará las consultas sobre ocurrencias en la obra.

10.3. CONSULTAS

Las consultas en cuaderno de obra son el mecanismo a través del cual el residente de obra comunica al inspector o supervisor las observaciones, discrepancias, deficiencias, omisiones, aclaraciones, que tiene respecto a determinada información del expediente técnico.

El residente de obra debe formular las consultas precisando con toda claridad cuál es el tema a discernir. En tanto que, el supervisor, en el plazo que fija el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe determinar de acuerdo a su capacidad y/o conocimientos técnicos, asi como la naturaleza de la consulta, si está en capacidad de absolver la consulta o elevarla a LA MUNICIPALIDAD para opinión del proyectista.

10.4. INSPECCIÓN

Todo material y mano de obra empleada, estarán sujetos a la verificación de la supervisión, quien ordenará el retiro de todo material que se encuentre dañado o defectuoso, que no cumpla con lo indicado en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y/o presupuesto u otros documentos que conforman el expediente técnico.

Los trabajos mal ejecutados deberán ser satisfactoriamente corregidos y el material rechazado deberá ser reemplazado por otro aprobado por la supervisión, por cuenta del contratista.

10.5. OTROS ASPECTOS RELEVANTES

- El Supervisor está obligado a comunicar a LA MUNICIPALIDAD el inicio de labores de todos y cada uno de los Profesionales de Staff, Especialistas y Personal Técnico que participan en el Servicio.
- El vínculo entre La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, y la Supervisión, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, así como su Reglamento y sus normas complementarias y/o modificatorias.
- La Supervisión será legalmente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el periodo de siete (7) años contados a partir de la finalización de sus servicios.



- La Supervisión debe asegurar que en cada momento el Contratista disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del número de equipos ofertados o de su rendimiento.
- La Supervisión deberá controlar permanentemente la calidad de los trabajos ejecutados por el Contratista, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos en las Especificaciones Técnicas. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, debiendo ser ejecutados por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna. Toda vez que el Contratista está en la obligación de terminar correctamente los trabajos.
- La Supervisión no tiene autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar la ejecución de ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. Salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas, la propiedad pública o privada o que amenacen causar u ocasionar interrupciones en el tránsito vehicular. Sin embargo, la Supervisión deberá notificar a La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho cuando a su juicio, es aplicable el Caso Fortuito o Causa de Fuerza Mayor.
- La Supervisión deberá verificar que el Contratista realice una vez concluida la obra, las pruebas necesarias en la vía para garantizar la funcionabilidad, de estar considerada dicha actividad en el Expediente Técnico, debiendo elevar a La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho un informe sobre los resultados y conclusiones obtenidos.
- En el caso de que la obra requiera de presupuestos adicionales, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. 205 y 206 (de ser el caso) del Reglamento Aprobado por D.S. 344-2018-EF Modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF – Ley N°30225 Modificada por el D.L. N°1341), en ambos casos la Supervisión debe cautelar bajo responsabilidad la estricta necesidad de su ejecución (metrados) y el plazo requerido.

La necesidad de ejecutar obras adicionales, debe ser prevista por la Supervisión o alertada por el Contratista, a fin que su ejecución se desarrolle en el calendario de ejecución de obra.

La ejecución de las prestaciones adicionales de obra, posibles de detectar tempranamente debe formularse y tramitarse oportunamente. Sólo se permitirán adicionales fuera del plazo indicado, por causas de fuerza mayor o aquellos debidamente justificados.

- En caso que La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, incurra en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el numeral precedente. La Supervisión no tendrá derecho a retribución de sus servicios que tengan como origen lo señalado en este numeral.
- Si La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, observa cualquier partida de una valorización, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente.
- La Supervisión tomará conocimiento que en el monto total señalado en su Propuesta económica están incluidos los beneficios sociales y otros gastos que por su naturaleza están relacionados al total cumplimiento del Contrato.
- La Supervisión deberá prestar todas las facilidades del caso a los funcionarios de La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para la verificación del Avance de la Obra bajo su supervisión y proporcionará la información que le sea requerida.
- La Supervisión estará sujeto a fiscalización de su accionar, por los funcionarios que designe La Distrital de Challhuahuacho, quienes además podrán verificar la permanencia en la Obra del personal asignado; así como de la totalidad de los equipos incluidos en su Propuesta.
- Las penalidades o sanciones por incumplimiento que se aplicarán a la Supervisión serán las establecidas en estos Términos de Referencia, el Contrato y las que conforme a Ley le corresponden.
- Al finalizar los servicios materia del contrato, la Supervisión entregará a La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho toda la documentación recibida para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y además presentará todo el acervo documental Técnico y Administrativo de la Obra y Cuadernos de Obra.
- Esto no exime al Supervisor que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas u otros relacionados con la ejecución de la obra y/o de la prestación de sus servicios.
- Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la obra, La Supervisión debe comprometerse en forma irrevocable de no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, ni después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

- EL SUPERVISOR mantendrá actualizados el Archivo y Registro de toda la información técnico - administrativa y contable relacionadas con las Obras motivo de la supervisión, así mismo irá verificando progresivamente los metrados definitivos de obra ejecutada e ir practicando progresivamente la Liquidación de Obra. El Supervisor adjuntará una versión electrónica debidamente ordenada e hipervinculada de toda la información presentada.
- EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.

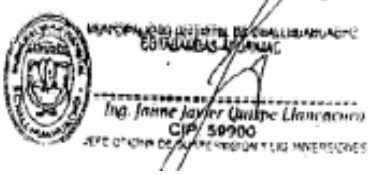
11. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- El Supervisor con relación al Contratista, se considerará como representante de La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.
- El Supervisor no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en el Contrato de Supervisión, las Bases, la Absolución de Consultas, las Observaciones a las Bases y los Términos de Referencia, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.
- No obstante lo anterior, si durante el proceso de ejecución de los trabajos y/o como consecuencia de ello, se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial, el Supervisor por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo coordinar y dar cuenta a La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en el más breve plazo.
- Brindar un servicio de calidad y velar que la obra se ejecute con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia de manera permanente en el lugar donde se ejecuta la obra.
- Revisar el Expediente Técnico del proyecto en gabinete (planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuestos, metrados, análisis de precios unitarios, estudios de suelos y canteras, cronogramas de avance de obra, estudio de impacto ambiental, etc.), emitiendo el Informe Técnico dirigido a LA MUNICIPALIDAD con copia al contratista de la revisión del Expediente Técnico en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios a partir de la entrega del Informe Técnico de la revisión del Expediente Técnico por parte del contratista.
- Efectuar el control técnico, económico y administrativo de la obra hasta su culminación.
- Durante la etapa de ejecución de obra y de recepción de obra, el Supervisor del proyecto tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el estudio de impacto ambiental del expediente técnico del proyecto y/o en las normas vigentes, relacionadas al medio ambiente.
- El Supervisor del proyecto no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en los términos de referencia de supervisión, contrato y/o en normas legales correspondientes; debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD.
- Poderes de excepción del Supervisor del proyecto: No obstante, lo anterior, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución, el Supervisor del proyecto por excepción, podrá disponer las medidas de urgencia en la obra que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a LA MUNICIPALIDAD en el más breve plazo.
- Presentar el Informe Mensual de Supervisión y el Informe de aprobación de la Valorización de Obra. El plazo máximo de aprobación y presentación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones a LA MUNICIPALIDAD para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.
- Una vez que LA MUNICIPALIDAD entregue a la Supervisión, la liquidación de obra elaborada y presentada por el contratista, la Supervisión tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista o, de considerarlo pertinente, presentando a LA MUNICIPALIDAD la liquidación del contrato de obra elaborada por la misma Supervisión, con el objeto que LA MUNICIPALIDAD notifique al Contratista, para que este último se pronuncie al respecto.

12. VIGILANCIA DE SALUD DE LOS TRABAJOS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19:

La Supervisión deberá actuar en concordancia a las disposiciones normativas dictadas en el marco, del COVID-19, dispuestas por el Ministerio de Salud e implementar de acuerdo a lo contemplado en el Expediente Técnico.

Es requisito para el inicio de Obra, su Plan de Vigilancia de Salud de los Trabajos con Riesgo de Exposición a COVID-19°. Por lo que deberá ser registrado en el (SISCOVID - 19), en concordancia a las disposiciones dictadas vigentes.



Para la admisión de la oferta, el postor deberá presentar el registro del Plan COVID-19.

Requisitos:

Plan de prevención del COVID -19 registrado en el SISCOVID – MINSA

Acreditación:

Copia de constancia de registro del plan de prevención COVID – 19 en el SISCOVID – MINSA o impresión del correo electrónico remitido desde el correo de la empresa o persona natural o persona jurídica o un integrante del consorcio acuse de recibo del correo electrónico empresa@minsa.gob.pe

13. PENALIDADES

En concordancia con lo señalado en el Artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las penalidades establecidas para la supervisión, son de dos tipos: 1) penalidad por mora y 2) otras penalidades y serán aplicadas hasta un máximo, cada una, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente de supervisión. Si la penalidad supera el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el Contrato, en concordancia con el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad por mora se calcula en concordancia con el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establecen las siguientes penalidades que son objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de supervisión vigente.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales, LA MUNICIPALIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times Monto\ vigente}{F \times Plazo\ vigente\ en\ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

b.2) Para obras: F = 0.15

Hasta un monto máximo de 10% del monto contractual de la etapa que se ejecuta (Art. 161° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado D. S. N° 350-2015-Ef., modificado por el D.S: N° 056-2017-EF del Reglamento Aprobado por D.S. 344-2018-EF Modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF – Ley N°30225 Modificada por el D.L. N°1341)).

14. OTRAS PENALIDADES

En esta sección se debe incluir las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y/o Administrador de Contrato

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
Ing. Jaime Jaimer Quispe Limachi
CIP. 59000
JEFE OFICINA DE SUPERVISION

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento[1].		
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT)por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y/o Administrador de Contrato
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1% al monto del contrato de supervisión.	*Según informe del* comité de recepción.
4	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y LA MUNICIPALIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.
5	CUADERNO OBRA ATRASADO. - Cuando el Supervisor no cumpla con realizar las anotaciones de las ocurrencias diarias en el cuaderno de obra. La multa es por cada día de atraso.	1/1000	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.
6	EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA, RECURSOS Y SOFTWARE DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA. - Cuando el Supervisor no cumple con presentar en la obra los equipos, la infraestructura, recursos y software declarados en la Propuesta Técnica La multa es por cada equipo y por cada día de su incumplimiento.	0.5/1000	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones..
07	POR AUSENCIA DE REUNIONES DE TRABAJO Convocados por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones u Otras Dependencias Superiores, se impondrá una multa de 0.5/1000 por cada personal e inspección.	0.5/1000	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.
08	Si La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, observara cualquier partida de una valorización, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente, caso contrario se aplicará una penalidad	0.05% del monto del Contrato original.	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.

- Las penalidades por todos los conceptos serán aplicadas hasta un máximo equivalente al 10% del monto del contrato original. Si el supervisor supera el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el Contrato; además se comunicará al tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado a fin que imponga la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva, según sea el caso, igualmente en este caso se ejecutará la carta fianza de fiel cumplimiento de contrato.

[1] En caso que el objeto de la contratación sea la elaboración de expediente técnico, no incluir esta penalidad.

- Cada uno de estos descuentos serán deducidos de los pagos a cuenta (valorizaciones del contrato principal y adicionales), de la liquidación final, o si fuese necesario del monto resultante de la ejecución de las garantías del Contrato de Supervisión.

15. GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO

De acuerdo a los alcances del rol contractual; el Supervisor será legalmente responsable por el periodo de siete (07) años, a partir de la finalización de sus servicios.

16. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación considerado para el presente proceso es de un esquema mixto de suma alzada y tarifas, de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

SISTEMA DE TARIFAS: Se aplicará a las actividades de supervisión de obra y revisión del expediente técnico y la etapa de recepción de obra

SISTEMA A SUMA ALZADA: Se aplicará en la etapa de Liquidación de contrato de obra y supervisión.

contrato de obra se rige bajo el sistema A Suma Alzada.

17. ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR.

El consultor debe contar con la especialidad de Consultoria en Obras de Saneamiento y afines, la misma que corresponde al objeto de la convocatoria y como mínimo la Categoria B.

18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN SUPERVISIÓN DE OBRA- GARANTÍA DE SUPERVISIÓN.

El Contratista de la Supervisión es responsable de la calidad y de los vicios ocultos hasta por un plazo de siete (07) años, contados a partir de la recepción de obra de parte de la comisión designada para tal fin.

19. FORMA DE PAGO.

LA MUNICIPALIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, en dos modalidades:

- Por el sistema de TARIFAS, La Supervisión de Obra, en pagos parciales mensuales.
- La Liquidación de Obra, se hará un pago único, por el sistema de SUMA ALZADA.

La conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, previo informe del Administrador de Contrato. Para dicho efecto, el informe mensual de Supervisión deberá contener la constancia de cumplimiento de lo ofertado por el consultor, suscrita por la Autoridad Comunal, respecto a la permanencia de profesionales, uso de vehículo y equipos.

El costo del servicio incluye gastos de sueldo, leyes sociales, impuestos, seguros, pasajes, viáticos y mantenimiento de vehículos, equipos, útiles de escritorio, y cualquier otro gasto necesario para la correcta prestación del servicio, dejando expresamente aclarado que lo mencionado tiene únicamente fin enunciativo más no limitativo.

El informe de la consultaría deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente del servicio prestado, la misma que LA MUNICIPALIDAD no excederá en 15 días para la conformidad y 10 días posteriores para el pago respectivo.

Los Pagos se efectuarán mensualmente, de acuerdo a la propuesta económica presentada para la supervisión de obra, el monto correspondiente a la Recepción de Obra, Liquidación de Obra y Liquidación del Contrato de Supervisión, correspondiendo el pago en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con lo señalado en los presentes Términos de Referencia.

Por consiguiente: LA MUNICIPALIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales de acuerdo la valorización mensual según lo establecido en los términos de referencia.

20. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Las valorizaciones mensuales del servicio, estarán sujetos a reajustes mediante la aplicación de la fórmula monómica, con Índice General de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana en la siguiente forma:

$$Vr = Vo\,(Kr - A/C\,(Kr/Ka - 1))$$



Donde:

Vr = Monto de valorización mensual reajustada.

Vo = Monto de valorización mensual a precios actuales.

Kr = Coeficiente de reajustes (Ir/Io).

Ka = Coeficiente de reajuste del adelanto (Ir/Ia).

Ir = Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que corresponde al mes en que se efectúa el pago.

Io = Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que corresponde al mes del valor referencial.

Ia = Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que corresponde al mes en que se pagó el adelanto.

A = Monto del Adelanto Otorgado.

C = Monto del Contrato.

Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se paga en la valorización del servicio más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

El informe de la consultoría deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente del servicio prestado.

21. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes para presente procedimiento de selección.

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40% y el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA.

- La Supervisión presentará la liquidación del contrato de la supervisión de la obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, es decir a partir de la fecha en que queda consentida la liquidación del contrato de ejecución de obra. La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida.
- Si La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, observa la liquidación presentada por la Supervisión, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días siguientes de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.
- En el caso que la Supervisión no acoja las observaciones formuladas por La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los Artículos 183° y/o 184° del Reglamento Aprobado por D.S. 350-2015-EF Modificado por Decreto Supremo N° 0556-2017-EF – Ley N°30225 Modificada por el D.L. N°1341.
- Cuando la Supervisión no presente la liquidación en el plazo indicado, La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Supervisión; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida.

Si la Supervisión observa la liquidación practicada por La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes.

En el caso de que La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, no acoja las observaciones formuladas por la Supervisión, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

23. ADELANTOS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
CONTABILIDAD APURIMAC
Ing. Jaime Javier Quispe Llanqueleo
C.I.P. 59900
JEFE OFICINA DE SUPERVISION Y LIQ. INVERSIONES

LA MUNICIPALIDAD podrá otorgar un adelanto hasta el 30% del monto total del contrato que será entregado en los plazos y condiciones siguientes:

El consultor debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción de contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA MUNICIPALIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del consultor.

24. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

LA SUPERVISIÓN de obra en su calidad de postor debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoría de obras de saneamiento, con categoría "c" o superior.

El Postor deberá acreditar la siguiente experiencia y documentación:

Consultoría de obras en proyectos iguales o similares al objeto del presente proceso de selección por un monto de contratación acumulado igual o superior a una y media (1.5) vez el valor referencial.

Se deberá tener especial atención al conocimiento técnico relacionado a la obra por parte del postor.

INSPECCIÓN PREVIA

No se requiere certificación expresa o documento alguno de haber visitado la obra, sin embargo, a efectos de preparar una Oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, se pone en consideración de los postores que realicen una inspección del lugar materia del servicio.

La presentación de Propuesta implicará la tácita aceptación del Postor de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para su ejecución dentro del plazo previsto.

RECURSOS A EMPLEAR EN LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

1.- EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

- 01 camioneta Pick Up 4x4, con seguro SOAT.
- 01 laptop
- .
- 01 estación total equipada.
- 01 impresora.

Los equipos de laboratorio y de computo deberán tener una antigüedad de fabricación máxima de cuatro (04) Años, la unidad vehicular deberá tener una antigüedad no mayor a dos (2) años.

25. DOMICILIO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El Consultor para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución contractual, deberá consignar la dirección del domicilio y un correo electrónico, autorizando de manera expresa, la misma que debe permitir la emisión automática del acuse de recibo, bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista, entendiéndose bien notificado con las notificaciones correspondientes. Por consiguiente, será de responsabilidad del Contratista estar pendiente permanentemente del correo consignado.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN[2]

A	**CAPACIDAD LEGAL**
	HABILITACIÓN
	Requisitos: Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda. Promesa de consorcio con firmas legalizadas[3], en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)** La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades. **Acreditación:** Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. Promesa de consorcio con firmas legalizadas.

B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.1	**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Requisitos: SUPERVISOR DE OBRA Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario titulado. SUPERVISOR DEL COMPONENTE SOCIAL Titulado o Bachiller en Ciencias Sociales o Ciencias Contables o Ingenieria o Ciencias Administrativas o Ciencias Jurídicas o Ciencias de Educación. **Acreditación:** De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B.2	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**
	Requisitos: SUPERVISOR DE OBRA Con experiencia mínima de 24 meses, (Computada desde la fecha de la colegiatura) como Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o gerente de proyectos de construcción o jefe de supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares. SUPERVISOR DEL COMPONENTE SOCIAL Con experiencia mínima de 12 meses, (Computada desde la fecha de la colegiatura o título de bachillerato) como Gestor Social o Promotor Social o Capacitador Social o Monitor Social o Monitor Técnico Social u Operador

[2] La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

[3] En caso de presentarse en consorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS-APURIMAC
Ing. Jaime Javier Quispe Llancachi
CIP. 58908
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

	Técnico Social (Acreditado por el MVCS) o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares. **Acreditación:** De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B.3	**EQUIPAMIENTO ESTRATÈGICO**
	Requisitos: • 01 camioneta Pick Up 4x4, con seguro SOAT. • 01 Laptop. • 01 estación total equipada. • 01 impresora. **Acreditación:** De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
C	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una y media (1.5) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoria de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoria de obra similares a los siguientes: Supervisión y/o Elaboración de Estudios definitivos en Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de obras de Saneamiento que contengan los componentes de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). **Acreditación:** La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[4]. Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad". En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo

[4] Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS-APURIMAC
Ing. Jaime Javier Quispe Llancacuno
CIP: 50600
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQ. INVERSIONES

	adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9. Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	**70 puntos**
Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **1.5** VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. **Acreditación:** La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[5]. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	**M** = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= **1.5**[6] veces el valor referencial: **70 puntos** M >= **1.25** veces el valor referencial y < **2** veces el valor referencial: **50 puntos** M > **1**[7] veces el valor referencial y < **1.5** veces el valor referencial: **30 puntos**

B.	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**30 puntos**
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: **1.- Factor I: Plan de trabajo (06 puntos)**	El desarrollo de los factores de la metodología que sustenta la oferta se califica de la siguiente manera:

---

[5] Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

[6] El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

[7] El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial [...] puntos

M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial [...] puntos

M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial [...] puntos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

	El postor propondrá un plan de trabajo que sustente las condiciones previstas en las bases y su propuesta deberá incluir obligatoriamente lo siguiente: a) Alcances de los servicios, b) Alcances de los procedimientos de control, c) Alcances de los recursos humanos y físicos, d) Alcances de la documentación y contenido de la información. **2.- Factor II Organización y Programación (10 puntos)** El postor propondrá y sustentará la adopción para la organización y Programación para la ejecución del servicio y deberá incluir obligatoriamente lo siguiente a) Actividades de coordinación con el contratista y LA MUNICIPALIDAD b) Definición de funciones de cada persona clave que interviene en la supervisión c) Cronograma Gantt de actividades determinadas, por cada mes de ejecución **3.- Factor III: Actividades Durante la supervisión de la obra (06 puntos)** El postor propondrá y sustentará la adopción de las actividades para la ejecución del servicio y deberá incluir obligatoriamente lo siguiente: a) Actividades antes del inicio de la obra, b) Actividades durante ejecución de la obra, c) Actividades durante la recepción de la obra, d) Actividades posteriores al término de la obra. **4. Factor IV: Procedimiento para el control de obra (10 puntos)** El postor propondrá y sustentará la adopción de los procedimientos para el control de obra y deberá incluir obligatoriamente lo siguiente, a) Control de costos, b) Control del plazo, c) Control de calidad, d) Control de obligaciones contractuales **5.- Factor V Gestión de Riesgos, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (10 puntos)** El postor propondrá y sustentará la adopción para la organización y Programación para la ejecución del servicio y deberá incluir obligatoriamente lo siguiente a) Actividades de control de riesgos b) Actividades de control de SSOMA **Acreditación:** Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	**Factor I (06 puntos)** **Factor II (06 puntos)** **Factor III (06 puntos)** **Factor IV (06 puntos)** **Factor V (06 puntos)**

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. **Acreditación:** Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 6)**, según corresponda.	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL		**100 puntos**

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

*Los requisitos de calificación que la Entidad **debe** adoptar son los siguientes:*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN

Requisitos:
Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta.
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
Promesa de consorcio con firmas legalizadas[14], en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)
La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.
El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
Promesa de consorcio con firmas legalizadas.

Importante

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

[14] En caso de presentarse en consorcio.

	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Requisitos: SUPERVISOR DE OBRA Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario titulado. SUPERVISOR DEL COMPONENTE SOCIAL Titulado o Bachiller en Ciencias Sociales o Ciencias Contables o Ingeniería o Ciencias Administrativas o Ciencias Jurídicas o Ciencias de Educación. Acreditación: Se acreditará con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL, DIPLOMA SEGÚN CORRESPONDA. De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. **Importante** *De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.*
B.2	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**
	Requisitos: SUPERVISOR DE OBRA Con experiencia mínima de 24 meses, (Computada desde la fecha de la colegiatura) como Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o gerente de proyectos de construcción o jefe de supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares. SUPERVISOR DEL COMPONENTE SOCIAL Con experiencia mínima de 12 meses, (Computada desde la fecha de la colegiatura o título de bachillerato) como Gestor Social o Promotor Social o Capacitador Social o Monitor Social o Monitor Técnico Social u Operador Técnico Social (Acreditado por el MVCS) o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares Acreditación: La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. **Importante** *De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.*

B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.3	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**
	Requisitos: • Una (01) camioneta Pick Up 4x4, con seguro SOAT.

	• 01 Laptop. • 01estación total equipada. • 01 impresora. Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
C	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente **(1.5) VEZ EL VALOR REFERENCIAL**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: **SUPERVISIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS EN CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, RECUPERACIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO, RECONSTRUCCIÓN, REUBICACIÓN Y/O REHABILITACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE OBRAS DE SANEAMIENTO QUE CONTENGAN LOS COMPONENTES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR).** Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[15]. Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las

[15] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

> *“… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”*
> *(…)*
> *“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.*

	obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**. Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. **Importante** • *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.* • *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*

- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	**70 puntos**
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **(1.5) VEZ EL VALOR REFERENCIAL** por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación de contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[16]. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	**M =** Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= 1.5[17] veces el valor referencial**:** **70 puntos** M >= [1.25] veces el valor referencial y < [2.00]veces el valor referencial**:** **50puntos** M > [1.00][18] veces el valor referencial y < [1.5] veces el valor referencial: **30 puntos**
B.	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**30 puntos**
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: **1.- Factor I: Plan de trabajo (06 puntos)** El postor propondrá un plan de trabajo que sustente las condiciones previstas	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta **[30] puntos** **Factor I (06 puntos)** **Factor II (06 puntos)**

[16] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

> *"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
> *(…)*
> *"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

[17] El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

[18] El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 1.50 veces el valor referencial	[70] puntos
M >= 1.25 veces el valor referencial y < 1.50 veces el valor referencial	[50] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.25 veces el valor referencial	[30] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	en las bases y su propuesta deberá incluir obligatoriamente lo siguiente: a) Alcances de los servicios, b) Alcances de los procedimientos de control, c) Alcances de los recursos humanos y físicos, d) Alcances de la documentación y contenido de la información. **2.- Factor II Organización y Programación (10 puntos)** El postor propondrá y sustentará la adopción para la organización y Programación para la ejecución del servicio y deberá incluir obligatoriamente lo siguiente a) Actividades de coordinación con el contratista y LA MUNICIPALIDAD b) Definición de funciones de cada persona clave que interviene en la supervisión c) Cronograma Gantt de actividades determinadas, por cada mes de ejecución **3.- Factor III: Actividades Durante la supervisión de la obra (06 puntos)** El postor propondrá y sustentará la adopción de las actividades para la ejecución del servicio y deberá incluir obligatoriamente lo siguiente: a) Actividades antes del inicio de la obra, b) Actividades durante ejecución de la obra, c) Actividades durante la recepción de la obra, d) Actividades posteriores al término de la obra. **4. Factor IV: Procedimiento para el control de obra (10 puntos)** El postor propondrá y sustentará la adopción de los procedimientos para el control de obra y deberá incluir obligatoriamente lo siguiente, a) Control de costos, b) Control del plazo, c) Control de calidad, d) Control de obligaciones contractuales **5.- Factor V Gestión de Riesgos, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (10 puntos)** El postor propondrá y sustentará la adopción para la organización y Programación para la ejecución del servicio y deberá incluir obligatoriamente lo siguiente a) Actividades de control de riesgos b) Actividades de control de SSOMA <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	**Factor III (06 puntos)** **Factor IV (06 puntos)** **Factor V (06 puntos)** No desarrolla la metodología que sustente la oferta **0 puntos**

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 6)**, según corresponda.	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], representada por [……..…], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte […….....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en […….....], inscrita en la Ficha N° […….....] Asiento N° […….....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, […….....], con DNI N° [……..], según poder inscrito en la Ficha N° [……..], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[19]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

[19] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [……..], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] *es de* [……..…], *el mismo que se computa desde* [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]*."*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA …: PRESTACIONES ACCESORIAS[20]

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [……..],el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[21], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional,

[20] De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

[21] La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] *adelantos directos por el* [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.*

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]*, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] *siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] *años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] *años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	(…)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De

darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[22]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos

[22] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	**DATOS DEL DOCUMENTO**	Número del documento	
		Fecha de emisión del documento	

2	**DATOS DEL CONTRATISTA**	Nombre, denominación o razón social			
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3	**DATOS DEL CONTRATO**	Número del contrato					
		Tipo y número del procedimiento de selección					
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
		Descripción del objeto del contrato					
		Fecha de suscripción del contrato					
		Monto total ejecutado del contrato					
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original				días calendario
			Ampliación(es) de plazo				días calendario
			Total plazo				días calendario
			Fecha de inicio de la consultoría de obra				
			Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico			
4	**DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**	Denominación del proyecto	
		Ubicación del proyecto	
		Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras			
5	**DATOS DE LA OBRA**	Denominación de la obra	
		Ubicación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	

	Monto total de la obra	

6	**APLICACIÓN DE PENALIDADES**	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

7	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[23]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:
… [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[23] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[24]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[25]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado …					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[26]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

… [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

---

[24] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[25] Ibídem.

[26] Ibídem.

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] [27]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] [28]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[29]

[27] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[28] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[29] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*
  *"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 7**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL		

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta económica.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación

principal y las prestaciones accesorias".

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*
  *"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 7**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO[30]	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA[31]	TARIFA UNITARIA OFERTADA[32]	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO[33]	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO[34]	TARIFA UNITARIA OFERTADA[35]	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

Incluir o eliminar, según corresponda

30 Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

31 Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

32 El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

33 Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

34 Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

35 El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*
  *"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 7**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad
Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa[36] se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

[36] En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD*:*

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[37]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[38]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[39] DE:	MONEDA	IMPORTE[40]	TIPO DE CAMBIO VENTA[41]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[42]
1										
2										
3										
4										

[37] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[38] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

[39] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[40] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[41] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[42] Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[37]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[38]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[39] DE:	MONEDA	IMPORTE[40]	TIPO DE CAMBIO VENTA[41]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[42]
5										
6										
7										
8										
9										
10										
…										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. *También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
• *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link* ***http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/***.
• *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*